

127

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 027 -2025
De 28 de Mayo de 2025.

Por la cual se aprueba la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMRANTE DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales y,

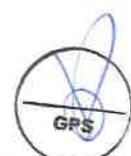
CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de su representante legal: la señora LUCY MOLINAR J., con cédula de identidad personal No. 3-77-664; propone llevar a cabo el proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE**;

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de enero de 2025, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE DISRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, elaborado bajo la responsabilidad de: MARCELINO DE GRACIA y AIDA MARTÍNEZ, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones: DIEORA-IRC-076-2008 e IRC-026-2007, respectivamente;

Que el proyecto se desarrollará en el predio de la Escuela 4 de Abril y consiste en la demolición general, construcción de tres (3) aulas teóricas y ampliación de pabellón existente, construcción de cobertizo nuevo, cancha techada, cerca decorativa y tinaquera. El proyecto utilizará sistemas de recolección de agua lluvia, para uso en la construcción de la obra gris y para el suministro de agua potable, la escuela es abastecida por la red local. El manejo de las aguas residuales será a través del tanque séptico existente en las instalaciones de la escuela y los residuos generados serán trasladados al vertedero municipal de Changuinola

Que el desarrollo del proyecto se dará en el lote de terreno L-566, perteneciente a la finca con folio real No. 4627, sobre una superficie total de: 0ha + 0713.00 m², que contempla un pabellón nuevo con 0ha + 0460.00 m² y cancha techada y cobertizo: 0 ha + 0253.00 m², ubicado en el corregimiento de Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, en las siguientes coordenadas UTM, con Datum WGS 84:



126

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO		
ÁREA: 0 ha+0713.00 m ²		
PABELLÓN NUEVO CON TRES (3) AULAS TEÓRICAS: 0ha +0460.00 m ²		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1048738.000	333432.000
2	1048711.000	333448.000
3	1048707.000	333441.000
4	1048734.000	333425.000
CANCHAS TECHADAS Y COBERTIZO: 0ha + 0253.00 m ²		
1	1048724.000	333423.000
2	1048707.000	333432.000
3	1048695.000	333413.000
4	1048712.000	333402.000

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 5 de febrero de 2025, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-012-0502-2025, del 5 de febrero de 2025, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fs.37-40);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0081-0702-2025, del 10 de febrero de 2025, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todos sus componentes. Así mismo se pidió a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro realizar inspección al área del proyecto (f.41);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0258-2025, recibido el 14 de febrero de 2025, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: ... Polígono. Superficie: 1ha+8,048.00 m²... Fueras de los límites de áreas protegidas" (fs.43-45);

Que mediante MEMORANDO DRBT-022-2025, recibido el 13 de marzo de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite el Informe Técnico No. 0010-2024, producto de la inspección al área del proyecto; donde recomienda que: "Verificar que el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no se ven afectado por el nivel freático. Aclarar la necesidad de realizar relleno para la construcción de las nuevas infraestructuras." (fs.46-51);

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0032-2503-2025, debidamente notificada el 27 de marzo de 2025, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.52-58);

Que mediante nota No. DNIA.DEI.139.0263-25, recibida el 21 de abril de 2025, el promotor presentó las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota: DEIA-DEEIA-AC-0032-2503-2025 (fs.59-102);



125

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0265-0205-2025, del 2 de mayo de 2025, se solicitó a DIAM, generar una cartografía que permita determinar el área y la ubicación del proyecto (f.103);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1115-2025, recibido el 16 de mayo de 2025, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *Cancha techada: Superficie: 0ha + 0460.00 m². Pabellón nuevo: Superficie: 0ha+0253.00 m² ...*" (fs.104-105);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL; mediante Informe Técnico, calendado 27 de mayo de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009 y su modificación y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.106-118);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009 y su modificación, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, Categoría I, denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.



- 124
- b. Contar, previo inicio de obra, con la asignación de uso de suelo emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y presentarlo ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.
 - c. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPC/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, le dé a conocer el monto a cancelar, cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
 - e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un período no menor de cinco (5) años.
 - f. Presentar un análisis de calidad de aire y ruido ambiental al finalizar la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 276 de 30 de diciembre de 2021 "que regula la gestión integral de residuos sólidos en la República de Panamá".
 - h. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
 - i. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar; para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
 - j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - k. Cumplir con la Ley No 42 de 27 de agosto de 1999 *"por la cual se establece la Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad"*.
 - l. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo



123

del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 *"por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción"*.
- o. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *"Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente"*, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, al culminar la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, el certificado de propiedad actualizado con el cambio de corregimiento correspondiente. Incluir certificado en el informe de seguimiento correspondiente.

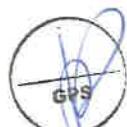
Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá de Bocas del Toro, en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio de la etapa de ejecución/construcción. Adjunto a esta comunicación, deberá presentar toda documentación solicitada previo inicio de obra.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que se pretende efectuar el abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



122

Artículo 10. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación, Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIELA PALACIOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental


ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



Hoy: 29 de Mayo de 2025
Siendo las 11:33 de la mañana
notifique por escrito a Lucy Apolon
documentación B40010000
Notificador Fatima Horacio Notificado JEN CARLOS RODRIGUEZ VILLEGA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

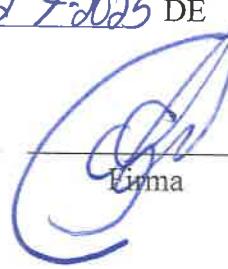
Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Cuarto Plano: **SUPERFICIE: 0 HA + 0713.00 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 18-027-2025 DE 28 DE Mayo DE 2025.**

Recibido
por: Jean Carlos Monteverde Villalba
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma



9-2021-219
Cédula

29/05/2025
Fecha



NOTA N°: DNIA.DEL.139.0264-25

Panamá, 14 de febrero de 2025

A la Honorable Ingeniera:

Quien suscribe, **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, me doy por notificada de la Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental N° **DEIA-7A-027**, de fecha **25** de **Mayo**, en relación a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto N° 0-04-2024, denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, a desarrollarse en el corregimiento de 4 de Abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Por este medio autorizo a, **Jacm Carlos Rodríguez**, con cédula de identidad personal N° **9-741-219**, a retirar la nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, en mención.

RECEPCIÓN
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
AMBIENTE

RECEBIDO
Por: **Jacm Carlos Rodríguez**
Fecha: **25/02/2025**
Hora: **11:33 AM**


LUCY MOLINAR J.
Ministra



A la Directora

Graciela Palacios

Directora Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Y MIGUEL ANGEL CUBILLA Notaria
Pública Undécima del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal N° 4-201-226.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s)
de la(s) cédula(s) y/o pasaporte (s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales,
por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

FEB 20 2025

Bentida
Testigo

D. N. M.
Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

Ave Omar Torrijos Herrera
P.H. C.C. Terrazas de Brook
Piso 4, local E-5
Tel. 521-9000 ext. 1301 / 1318





DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE MAYO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSULTORES:	MARCELINO DE GRACIA (DIEORA-IRC-076-2008) AIDA MARTÍNEZ (IRC-026-2007)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO FINCA 6

II. ANTECEDENTES

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo representante legal es la señora **LUCY MOLINAR**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal 3-77-664, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL"**.

En virtud de lo antedicho, el día 31 de enero de 2025, la señora **LUCY MOLINAR**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL"**, a desarrollarse en el corregimiento de Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de MARCELINO DE GRACIA y AIDA MARTÍNEZ, consultores naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones DIEORA-IRC-076-2008 e IRC-026-2007, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 012-0502-2025**, de 05 de febrero de 2025, (visible en las fojas 39 y 40 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite en la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024, que se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto se desarrollará en el predio de la Escuela 4 de abril y consiste en la demolición general, construcción de 3 (tres) aulas teóricas y ampliación de pabellón existente, construcción de cobertizo nuevo, cancha techada, cerca decorativa y tinaquera. El proyecto utilizará sistemas de recolección de agua lluvia, para uso en la construcción de la obra gris y



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

para el suministro de agua potable, la escuela es abastecida por la red local. El manejo de las aguas residuales será a través del tanque séptico existente en las instalaciones de la escuela y los residuos generados serán trasladados al vertedero municipal de Changuinola.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 4627 con código de ubicación 1101, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, quien asigna en uso y administración, a título gratuito al Ministerio de Educación, a través de la Resolución de Junta Directiva No. 2-24-2021, en un área total de 0 ha + 0713.00 m², que contempla un pabellón nuevo con 0 ha + 0460.00 m² y cancha techada y cobertizo: 0 ha + 0253.00 m², ubicado en provincia de Bocas del Toro, en el corregimiento de Finca 6, distrito de Changuinola, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum WGS84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO		
ÁREA: 0 ha+0713.00 m²		
PABELLÓN NUEVO CON TRES (3) AULAS TEÓRICAS: 0ha +0460.00 m²		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1048738.000	333432.000
2	1048711.000	333448.000
3	1048707.000	333441.000
4	1048734.000	333425.000
CANCHA TECHADA Y COBERTIZO: 0ha + 0253.00 m²		
1	1048724.000	333423.000
2	1048707.000	333432.000
3	1048695.000	333413.000
4	1048712.000	333402.000

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), verificar, por medio de cartografía, las coordenadas del proyecto y se solicitó a la Dirección Regional de Bocas del Toro realizar inspección al área del proyecto mediante **MEMORANDO-DEEIA-0081-0702-2025**. (ver fojas 41 y 42 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0258-2025**, recibido el 14 de febrero de 2025, la Dirección de Información Ambiental indica que “*le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente...Polígono 1 ha+ 8,048.00 m²; División Política Administrativa Provincia Bocas del Toro, Distrito Changuinola, Corregimiento Finca 6 (Cabecera); Capacidad Agrológica de los Suelos Tipo II, Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) Fuera de áreas protegidas...*”. (ver fojas 43 a la 45 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRBT-022-2025**, recibido el 13 de marzo de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite Informe de Inspección No. 0010-2024 recomendando “*Verificar que el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no se vea afectado por el nivel freático. Aclarar la necesidad de realizar relleno para la conservación de las nuevas infraestructuras*”. (ver fojas 46 a la 51 del expediente administrativo)

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0032-2503-2025**, del 25 de marzo del 2025, se le solicita al Promotor del proyecto información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada 27 de marzo de 2025 (ver fojas 52 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante **NOTA N°. DNIA.DEI.139.0263-25**, recibida el 21 de abril de 2025, la señora Lucy Molinar, promotora del proyecto, hace entrega de la respuesta a la solicitud de información aclaratoria (ver fojas 59 a la 102 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0265-0205-2025**, del 02 de mayo de 2025, se remite a la Dirección de Información Ambiental, las coordenadas aportadas por el promotor, en la respuesta



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

a la información aclaratoria, para verificación de la cartografía. (ver foja 103 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0231-2104-2025**, del 21 de abril de 2025, se remite a la Dirección de Información Ambiental, las coordenadas aportadas por el promotor, en la respuesta a la información aclaratoria, para verificación de la cartografía. (ver foja 103 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0909-2025**, recibido el 30 de abril de 2025, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de cartografía del proyecto indicando que “le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *Polígono Superficie 1 ha + 5,924.32 m², Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021 Área poblada, División Política Administrativa, Provincia: Bocas del Toro, Distrito: Changuinola, Corregimiento: Finca 6; Capacidad agrologica de los Suelos Tipo II; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), Fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*” (ver fojas 104 y 105 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1115-2025**, recibido el 16 de mayo de 2025, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de cartografía del proyecto indicando que “le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Cancha techada, Superficie 0 ha + 0460.00 m²; Pabellón nuevo, Superficie 0 ha + 0253.00 m², Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021 Área poblada; División Política Administrativa, Provincia: Bocas del Toro, Distrito: Changuinola, Corregimiento: Finca 6; Capacidad agrológica de los Suelos Tipo II; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), Fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (ver fojas 104 y 105 del expediente administrativo)

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y las respuestas a la solicitud de información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO** de acuerdo a la información contenida en el EsIA, “*Para la caracterización del uso del suelo se realizaron giras de inspección y se recaudó información de campo y en la región con el fin de determinar los usos actuales y posteriormente se desarrollaron visitas a la finca con el fin de determinar el uso que sus propietarios le brindaban*”. (ver página 43 del EsIA)

Concerniente a la **Caracterización del área costera marina**, el EsIA señala que “*De acuerdo con la ubicación del proyecto, podemos mencionar que el presente proyecto no se encuentra cercano a áreas costera marina...*” (ver página 43 del EsIA)

Referente a la **Descripción del Uso del suelo**, el EsIA indica que “*El área del proyecto tiene un uso de suelo gubernamental, dado que esta ha sido la actividad desarrollada desde sus inicios.*” (ver página 43 del EsIA)

En la descripción del **Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto**, el EsIA señala que “*El área del proyecto tiene un uso de suelo gubernamental, dado que esta ha sido la actividad desarrollada desde sus inicios para las operaciones de la escuela*”. (ver página 45 del EsIA)

Con respecto a la **Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones**, el promotor indica en el EsIA que “*Según el mapa de susceptibilidad de deslizamientos de Panamá el área del distrito al cual pertenece el proyecto tiene una moderada susceptibilidad de deslizamientos; sin embargo, el área del proyecto se caracteriza por poseer una superficie con topografía plana. Este sitio es utilizado para prácticas agrícolas por lo que la tendencia de la zona a procesos erosivos o deslizamientos es prácticamente mínima o nula...*” (ver página 46 del EsIA)



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En cuanto a la **Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada y perfiles de corte y relleno**, el EsIA señala que “*La topografía tiene variaciones que van de 101 a 92 msnm, por lo cual podemos mencionar que toda el área es plana con pocas diferencias de alturas de cotas. Topografía esperada: podemos mencionar que toda el área se mantiene plana con pocas diferencias de alturas de cotas ya que el proyecto no requiere movimiento de tierra. Perfiles de corte y relleno: el proyecto no requiere movimiento de tierra.*” (ver página 47 del EsIA)

En cuanto a la **Hidroología**, el EsIA indica que no existen cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto. (ver página 48 del EsIA)

Referente a la **Calidad de aguas superficiales** el EsIA señala “*que el presente proyecto no se encuentra cercano a cuerpos de aguas superficiales, por lo que no aplica esta descripción en el estudio.*” (ver página 49 del EsIA)

Sobre la **Identificación y caracterización de aguas subterráneas**, el EsIA señala que “*El polígono del proyecto cuenta con niveles freáticos altos y zonas aluviales en temporadas lluviosas, esto debido a la plasticidad que muestran sus suelos en algunos sectores de la finca, por lo que se deberán emplear metodologías de desahogos permitiendo identificar aquellos nuevos sitios donde se encaucen las aguas. Se estima que el nivel freático en condiciones de estación seca o verano se ubique a una profundidad de entre 105 a 150 pies*”. (ver página 52 del EsIA)

Respecto a la **Calidad del aire**, el EsIA señala que “*Las fuentes principales de emisiones que pueden incidir sobre la calidad en la zona a desarrollar, es el tránsito de vehículos, así como el paso de maquinaria y automóviles particulares que conduce por la comunidad. Para el proyecto con el monitoreo que se realizó de una hora se obtuvo un promedio de 11.27 (µg/m³), con el resultado obtenido se estima que en un periodo de 24 horas el resultado no deberá sobre pasar los 75 (µg/m³), por lo tanto, se concluye que el proyecto cumple con la resolución No. 21 de 24 de enero del 2023*”. El monitoreo se realizó el 28 de mayo de 2024 por la empresa Topografía & Consultora Ambiental, utilizando el equipo Monitor Aeroqual Serie 500 (S-500) con cabezal sensor Partículas 10/2.5 (PM) AQ S-500L 060323-8874 +AQ PM. SERIAL SHPM-5004-94E0-001. Aunado a lo anterior, en la respuesta a la solicitud de información aclaratoria se incluyen los resultados del monitoreo de calidad de aire para el parámetro de NO”. (ver páginas 52, 191 a la 197 del EsIA) (ver fojas 96, 60-70 del expediente administrativo)

Relacionado al **Ruido**, según la información contenida en el EsIA “*Dentro de las zonas donde se desarrollará el proyecto no se perciben ruidos molestos. Para determinar los niveles de ruido existentes en las diversas áreas que conforman el proyecto, se realizó un monitoreo de ruido ambiental diurno y el resultado obtenido en la medición fue de 60.00 dBA, por lo tanto, se encuentra dentro de la norma, debido a que el Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles no deben superar los 60.0 dBA para horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas.*”. El informe de monitoreo de ruido señala los resultados de la medición en 60.0 dBA, dentro de límite de la norma. (ver páginas 53 y 181 a la 90 del EsIA)

En cuanto a **Olores**, el EsIA indica que “*En campo no se identificó ningún tipo de olor fuera de los propios a percibir en un área urbano. Este proyecto no generará olores molestos debido a que no requiere de productos que sean fuentes de olores que puedan perturbar a las personas cercanas al proyecto.*” (ver página 53 del EsIA)

Concerniente a los **Aspectos Climáticos**, el EsIA indica que “*Según el Atlas ambiental de Panamá, el sitio del proyecto se ubica en la clasificación según McKay de Clima Tropical Oceánico. Se extiende por las islas y tierras bajas de la vertiente del Caribe desde Bocas del Toro por el Oeste, hasta Colón Occidental y Coclé noroccidental por el Este. Los promedios anuales de temperatura ascienden a los 25 y 27°C. Los totales anuales de precipitación son elevados, alcanzando los 4,346 mm en Boca de Toabré. Este clima no posee estación seca y*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

en todos los meses caen más de 100 mm de lluvia. Los vientos alisios, provenientes del norte y del Nordeste, provocan lluvias orográficas copiosas.” (ver página 53 y 54 del EsIA)

En cuanto al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, de acuerdo al EsIA “*El ambiente biológico de la región se caracteriza por presentar llanuras y montañas con un fuerte impacto por la actividad del ser humano. En el caso del área del proyecto, este se caracteriza por ser una antigua zona de residencia.*” (ver página 58 del EsIA)

Referente a la **Características de la Flora**, el EsIA señala que “*En el área del proyecto no se encuentran especies representativa de vegetación ya que las áreas de construcción corresponden a zonas ya intervenidas y lo más comunes o representativas que se reportan dentro del área de estudio podemos mencionar la herbácea”.*” (ver página 59 del EsIA)

Sobre la **Característica de la fauna**, según la información contenida en el EsIA, “*Para la recopilación de la información acerca de la fauna en el lugar, se realizó una visita de campo, donde se ubicó el recorrido total del área, al ser un recorrido y se optó por utilizar transeptos como mejor opción para el desarrollo de este inventario decir debería ser esperada en la zona. Por ser un área intervenida para las actividades de la escuela de Miraflores no se observó especies de fauna representativa... La ausencia o poca frecuencia de animales se debe principalmente a que el área se extiende por áreas muy perturbadas con gran presencia humana. Solo se encontró la presencia de insectos rastreados y ocasionalmente aves en las cercanías. Por ser un área intervenida para las actividades de la escuela de Miraflores no se observó especies de fauna representativa*” (ver páginas 61 y 62 del EsIA)

En cuanto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, el EsIA indica que, “*De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Viviendas (CGRP,20123), la provincia de Bocas del Toro cuenta con una población de 159,228 habitantes, distribuidos en 79,938 hombres y 79,290 mujeres2. Esta provincia se divide en 4 distritos: Almirante, Bocas del Toro, Changuinola y Chiriquí Grande) ... El área del proyecto que es en el corregimiento de finca 6 tiene una población de 8,982 habitantes*” (ver página 63 del EsIA)

Respecto a la **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad, a través del plan de participación ciudadana**, el promotor indica que ““*Se entrevistó a un total de 25 encuestados, de los cuales son residentes más cercanos al Proyecto... Cabe destacar que en los alrededores del proyecto no se encontraron muchas viviendas cercanas al área de estudio*””. De acuerdo a los resultados obtenidos de la opinión comunitaria, el EsIA señala que se obtiene lo siguiente: 8 personas femeninas y 17 personas masculinas, la edad de los entrevistados osciló entre 21 a 82 años, 20 personas opinaron que la situación ambiental de la zona es buena, 24 entrevistados manifestaron sentirse satisfecho con la información brindada por el proyecto, 25 personas manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, que su ejecución es positivo para su comunidad y que no afectará el medio ambiente. Además, en respuesta a la solicitud de información aclaratoria, el promotor aportó evidencias de la entrega de volantes informativas a los residentes, comerciantes y entidades públicas del Municipio de Changuinola, Ministerio de Salud y Policía Nacional. (ver páginas 67 y 70 del EsIA; ver fojas 91 a la 96, 76 a la 71 del expediente administrativo).

En cuanto a los **Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, de acuerdo al EsIA, “*Cabe destacar que se pudo observar que el terreno a intervenir presenta afectaciones previas por construcciones, movimientos de tierra y rellenos. Además de estas afectaciones, el análisis de imágenes aéreas históricas permite discernir que, previamente a ser urbanizada, el área fue utilizada para el cultivo del banano, por lo que cualesquier vestigios habrían sido afectados por los movimientos de tierra asociados a la producción agrícola.*” El informe de evaluación de Recurso Arqueológico presentado indica que “*No se observó la presencia vestigios arqueológicos en el área que será afectada directamente por los movimientos de tierra asociados a la intervención en la Escuela 4 de Abril, ubicada en el Corregimiento de 4 de abril, Distrito de Changuinola... El proyecto propuesto no traslapa con la ubicación de Monumentos Históricos Nacionales declarados mediante Ley ni afecta yacimientos arqueológicos previamente registrados...*” (ver página 78 y 161 del EsIA)



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor Información Aclaratoria, mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0032-2503-2025**, del 25 de marzo de 2025, la siguiente información:

1. En la página 13 del EsIA, en el punto **4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD**, indica que “*El presente estudio de Impacto Ambiental corresponde al proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL a desarrollarse en la barriada 4 de abril, corregimiento de 4 de abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro*”. Posteriormente, en la página 63, en el punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones entre otros**, se indica que “*Población. Cantidad: De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Viviendas (CGRP, 20123), la provincia de Bocas del Toro cuenta con una población de 159,228 habitantes, distribuidos en 79,938 hombres y 79,290 mujeres4. El área del proyecto que es en el corregimiento de finca 6 tiene una población de 8,982 habitantes*”. Aunado a lo anterior expuesto, mediante **MEMORANDO-DIAM-0258-2025**, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, señala que, de acuerdo a la división política de la provincia de Bocas del Toro, el proyecto se encuentra en el distrito de Changuinola y en el corregimiento de Finca 6. Por lo cual se solicita:
 - a) Verificar y corregir la ubicación del proyecto de acuerdo a la división política - administrativa vigente.
 - b) Presentar certificado de la Propiedad actualizado donde refleje la ubicación del proyecto de acuerdo a la división política - administrativa vigente.
2. En la página 18, en el punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en la fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)** se indica que “*...Infraestructura por desarrollar: - Construcción de 3 aulas teóricas, - Cancha techada, cobertizo de acceso a cancha techada y- Cerca decorativa- Mejoras a las infraestructuras existentes*”. Posteriormente, en la página 21, en el punto **4.3.2.2 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)** se indica que entre los Servicios Básicos Requeridos se menciona un Sistema de tratamiento de aguas residuales, detallando su funcionamiento y norma aplicable. Conjuntamente a lo anterior señalado, mediante **MEMORANDO DRBT-022-2025**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite Informe Técnico No. 0010-2025, donde recomienda “*Verificar que el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no se vea afectado por el nivel freático*”. Por lo que solicitamos:
 - a) Aclarar en qué consiste el proyecto y si su alcance contempla la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, especificando la normativa aplicable.
 En caso de una respuesta afirmativa, se solicita:
 - b) Presentar memoria técnica del sistema de tratamiento para las aguas residuales, coordenadas de ubicación, punto de descarga y las medidas que se implementarán para manejar el nivel freático del área del proyecto.
3. En la página 9, punto **2.2 Descripción de la Actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, del EsIA se indica que “*El área del proyecto abarca 1 has + 7847.07 m2, la cual tiene una asignación*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

112

en uso y administración a título gratuito al Ministerio de Educación a través de la Resolución de Junta Directiva No 2-24-2021 del Banco Hipotecario Nacional". Posteriormente, en la página 16 del EsIA, punto 4.2.1 **Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes**. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente, se indican las coordenadas del proyecto abarcando el polígono completo. Por lo tanto, mediante la verificación de coordenadas, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del MEMORANDO-DIAM-0258-2025, nos informa que el Polígono - tiene una-Superficie de 1 ha + 8,048.00 m². Sin embargo, en la página 174, Plano 0522 Localización General en el lote – Remodelación se muestra que las estructuras a desarrollar no abarcan el polígono completo del lote. Por lo que se solicita:

- a) Presentar las coordenadas del área del polígono del proyecto donde se proponen distintas actividades a desarrollar.
4. Mediante **MEMORANDO DRBT-022-2025**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite Informe Técnico No. 0010-2025, señalando en la sección de observaciones que "*El proyecto se ubica en un corregimiento recientemente creado, donde antes eran cultivos de banano, manejados con un sistema de drenaje y bombas para extraer el agua debido a ser terrenos muy bajos comparados al resto de las fincas bananeras en el distrito de Changuinola. Se observó que el terreno de la escuela quedó por debajo del nivel de las calles, recientemente asfaltadas en el 2022, y se observó que el nivel freático es alto. Por lo cual el proyecto sí requiere relleno y un diseño adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales*". Por lo que solicitamos:
 - a) Indicar el manejo que le darán a las aguas pluviales, señalando qué medidas se aplicarán para evitar posibles afectaciones a terceros.
5. En la página 52, punto **5.7 Calidad de Aire**, el EsIA indica que "...Para el proyecto con el monitoreo que se realizó de una hora se obtuvo un promedio de 11.27 (fg/m³), con el resultado obtenido se estima que en un periodo de 24 horas el resultado no deberá sobrepasar los 75 (fg/m³), por lo tanto, se concluye que el proyecto cumple con la resolución No. 21 de 24 de enero del 2023". Posteriormente, en la página 194, correspondiente al **Informe de Ensayo de Calidad De Aire Ambiental**, se señala que, según los **Resultados de Medición**, el monitoreo fue realizado en un periodo de tiempo de 1 hora. Sin embargo, Resolución No. 632 del 16 de agosto del 2023, que modifica a la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023, indica: "*Artículo Primero: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023, el cual queda así: "Artículo Octavo: Para el caso de contaminantes PM_{2.5} y PM₁₀, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá."*" Por lo que se solicita:
 - b) Presentar análisis de calidad de aire, por un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, tal como lo establece la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023 y su modificación, No. 632 del 16 de agosto del 2023.
6. En la página 65 del EsIA, punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**, se señala "*PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS: A. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES CLAVES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, (COMUNIDADES, AUTORIDADES, ORGANIZACIONES, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS CONSULTIVOS AMBIENTALES U OTROS) ...*", detallando la ejecución del Plan; sin embargo, no se incluye lo estipulado en el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, sobre las técnicas de participación ciudadana para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que indica en su acápite a.2. "*Cumplir con una de las siguientes opciones: a.2.1. Entrega de volantes. Las volantes deben presentar el siguiente contenido...a.2.2. Reuniones*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

informativas”. Además, en la página 66, en la fórmula utilizada para calcular el tamaño de la muestra representativa para la aplicación de las encuestas, para el valor N que corresponde al tamaño de la población, se utilizó un valor de 55 habitantes vecinos del proyecto. Sin embargo, en la página 63, punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones entre otros**, el EsIA indica que “*El área del proyecto que es en el corregimiento de finca 6 tiene una población de 8,982 habitantes ...*”. Por todo lo antes expuesto, se solicita:

- a) Presentar las evidencias de una de las dos técnicas descritas en el Artículo 40, acápite a.2.
- b) Verificar la información presentada y calcular la muestra representativa para el Plan de participación ciudadana.

En el caso que la muestra verificada sea diferente a la presentada, se solicita:

- c) Presentar las encuestas correspondientes a la muestra representativa y los resultados de su análisis.

7. En la página 225 del EsIA, en el **Anexo 14.9 certificación de Uso de Suelo**, se presenta la NOTA N°: DNIA. DINLP.139.0444-24 solicitando al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la Emisión del uso de suelo o esquema de Ordenamiento Territorial/ Anteproyecto vigente para la finca N° 4627 por lo que se solicita:
 - a) Presentar la actualización del trámite donde solicitan la certificación de uso de suelo para la finca N° 4627.
8. En la página 228 del EsIA, en el **Anexo 14.10 Certificación de IDAAN** se presenta la NOTA N°: DNIA. DINLP.139.0360-24 donde se solicita la Emisión de certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Por lo que se solicita:
 - a) Presentar la actualización del trámite para la certificación de IDAAN, donde se indique que cuenta con la capacidad para abastecer de agua al proyecto.
 - b) En caso de que el IDAAN no cuente con la capacidad para abastecer de agua al proyecto, deberá:
 - i. Presentar alternativa para el abastecimiento de agua, durante las etapas del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Información Aclaratoria, la cual fue respondida por el promotor, mediante **NOTA N°: DNIA.DEI.139.0263-25**, recibida el 21 de abril de 2025:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la siguiente forma:
 - **Al subpunto (a) y (b)**, el cual hace referencia a verificar y corregir la ubicación del proyecto y presentar certificado de propiedad actualizado de acuerdo a la división política-administrativa vigente, el promotor señala “*que la solicitud de cambio de corregimiento y actualización de corregimiento del Certificado de Registro Público de la finca donde se encuentra el centro educativo 4 de abril debe ser solicitado a través del Banco Hipotecario Nacional en virtud de que el titular de este predio es dicha entidad*”. Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en Resolución, que el promotor, previo inicio de obra, deberá presentar certificado de propiedad actualizado ante de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. (ver foja 100 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la siguiente forma:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hace referencia a aclarar si el alcance del proyecto contempla la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, especificando la normativa aplicable, el promotor indica “*En el Pliego de Cargos, Capítulo 111, Especificaciones Técnicas, Sección 4.3. ALCANCE DETALLADO DE LOS*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES, para la Escuela 4 de abril pág. 63, se detallan las tareas a realizar que contemplan lo siguiente: A DEMOLICIÓN GENERAL, B- CONSTRUCCIONES NUEVAS, 1. AMPLIACION A PABELLÓN EXISTENTE, 1. 1. Aulas teóricas (3); D - ELEMENTOS CONEXOS, 1. COBERTIZO NUEVO A CONSTRUIR; E- FACILIDADES, 1. CANCHA TECHADA INCLUYE TARIMA Y GRADAS, 1.1 Área de Cancha Techada, 1.2 Área de Tarima Techada, 1.3 Área de Gradas Techada; 2. CERCA DECORATIVA PARCIAL FRONTAL; 3. TINAQUERA NUEVA A CONSTRUIR. Por lo tanto, se indica que el proyecto la Escuela 4 de abril, no contempla implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para las obras nuevas a realizar". (ver fojas 99 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hace referencia presentar las coordenadas del proyecto donde se proponen distintas actividades a desarrollar, el promotor señala que serán construidos 2 estructuras nuevas: Cancha techada y anexo de pabellón con 3 aulas. Además, aporta las coordenadas en formato digital (ver fojas 98 del expediente administrativo). Estas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, Mediante **MEMORANDO-DIAM-1115-2025** (ver fojas 104 y 105 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hace referencia al manejo que se le darán a las aguas pluviales, señalando qué medidas se aplicarán para evitar posibles afectaciones a terceros. el promotor señala que “*Para ello en el proyecto de construcción de áreas nuevas de cancha consideró un relleno de 0.30 m sobre el nivel actual, aproximadamente 45m³, lo que permitirá el desalojo del agua pluvial del sistema de bajante de techos hacia los canales existentes dentro de/lote; así también se mejorará el sistema canalización de zanjas que actualmente tiene el lote y se direccionarán hacia la parte posterior del lote donde existe una cuneta que permitirá el desalojo de las aguas pluviales. El relleno mencionado será proveniente del material de excavación de las zapatas y del vaciado de la losa de 0.15m de espesor en la cancha techada*”. (ver fojas 97 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hace referencia a presentar análisis de calidad de aire por un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, tal como lo establece la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023 y su modificación, No. 632 del 16 de agosto del 2023, el promotor indica que “*Se adjunta monitoreo de calidad de aire de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 021 de 24 de enero de 2023, modificado por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023. Cabe destacar que fue seleccionado el monitoreo de calidad de aire a través de un nuevo parámetro NO ya que los proveedores actuales de los servicios de monitoreo y certificados por CNA no tienen la capacidad de atención del servicio a nivel nacional, para el parámetro PM-10 y PM-2*”. (ver foja 96 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la siguiente forma:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hace referencia presentar las evidencias de una de las dos técnicas descritas en el Artículo 40, acápite a.2, el promotor aporta imágenes de la entrega de las volantes informativas a las entidades públicas, comerciantes y residentes. (ver fojas 91 a la 96 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, el cual hace referencia a verificar la información presentada y calcular la muestra representativa para el Plan de participación ciudadana, el promotor presenta evidencias del análisis de la muestra con la población del corregimiento, utilizando los siguientes datos: tamaño de la población 8982, nivel de confianza 1.28 (80%), error estimado de 13%, probabilidad que ocurra el evento de 50%, probabilidad que no ocurra el evento de 50%, con un total de la muestra de 24 encuestas. (ver foja 91 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, el cual hace referencia a presentar las encuestas correspondientes a la muestra representativa y los resultados de su análisis, el promotor indica que “*La*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

muestra es representativa de acuerdo con la población de 8,982 habitantes presentada". (ver foja 90 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 7**, la cual hace referencia presentar la actualización del trámite donde solicitan la certificación de uso de suelo para la finca No 4627, el promotor indica que “*En relación de este punto aclaramos que tanto el promotor Meduca, la empresa contratista y su equipo consultor, realizaron diligencias en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial sede de Bocas del Toro y sede de Chiriquí, con el propósito de darle seguimiento a los avances que esta entidad ha mantenido en relación con la asignación de uso de suelo del centro educativo sin embargo a la fecha el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) no tenido avance en el mismo en virtud de que ellos indican que no mantienen personal en el sitio y que esa documentación se encuentra a espera de más personal y equipo para hacerle frente tanto ese documento como a mucho otros que mantienen pendientes. Cabe destacar que el promotor MEDUCA entregará en el primer informe de seguimiento la aprobación del trámite de la certificación de uso de suelo o en su caso la evidencia del estatus de dicho trámite*”. Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en Resolución, que el promotor previo inicio de obra deberá contar con la certificación de asignación de uso emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ante de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro. (ver foja 90 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 8**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la siguiente forma:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hace referencia presentar la actualización del trámite para la certificación de IDAAN, donde se indique que cuenta con la capacidad para abastecer de agua al proyecto, el promotor señala que “*El proyecto no contempla dentro de sus alcances la intervención de la red de tuberías de la escuela. Además, para la etapa de construcción de las nuevas aulas, la cancha techada y cercado perimetral se utilizarán sistemas de recolección de agua lluvia en envases metálicos y tanques de reserva, para uso de la construcción de la obra gris*”. (ver foja 90 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, el cual hace referencia a presentar alternativa para el abastecimiento de agua, durante las etapas del proyecto a en caso de que el IDAAN no cuente con la capacidad para abastecer de agua al proyecto, el promotor indica que “*Para la etapa de construcción de las nuevas aulas, la cancha techada y cercado perimetral se utilizarán sistemas de recolección de agua lluvia en envases metálicos y tanques de reserva, para uso de la construcción de la obra gris. Las nuevas instalaciones no requieren suministro de agua potable durante su etapa de funcionamiento, por su parte ya la escuela tiene actualmente un suministro de agua de la red local*”. (ver foja 89 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- En el Informe Técnico de Inspección al sitio de desarrollo del proyecto No. 0010-2024 de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, se plasma que “*El proyecto se ubica en un corregimiento recientemente creado, donde antes eran cultivos de banano, manejados con un sistema de drenaje y bombas para extraer el agua debido a ser terrenos muy bajos comparados al resto de las fincas bananeras en el distrito de Changuinola.*

Se observó que el terreno de la escuela quedó por debajo del nivel de las calles, recientemente asfaltadas en el 2022, y se observó que el nivel freático es alto. Por lo cual el proyecto sí requiere relleno y un diseño adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales.”
- Para el proyecto, el promotor contempla un relleno de 0.30 m sobre el nivel actual, para permitir el desalojo del agua pluvial del sistema de bajante de techos. El promotor utilizará los canales existentes dentro del lote para el desalojo de las aguas pluviales.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- El promotor indica que el proyecto se desarrollará en el corregimiento de Barriada 4 de Abril. Sin embargo, con la verificación de DIAM, basada en la última división política administrativa aplicada en la provincia de Bocas del Toro, el proyecto se desarrollará en el corregimiento de Finca 6. Por lo que el promotor deberá entregar el certificado de propiedad con la actualización de ubicación del corregimiento.

En adición a las legislaciones, normativas técnicas aplicables al proyecto, obra o actividad, y a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- Advertir al promotor que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del toro, en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio de la etapa de ejecución/construcción. Adjunto a esta comunicación, deberá presentar toda documentación solicitada previo inicio de obra.
- Contar, previo inicio de obra, con la asignación de uso de suelo emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y presentarlo ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.
- Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPC/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, le dé a conocer el monto a cancelar, cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, e incluir las evidencia en el informe de seguimiento correspondiente.
- Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un período no menor de cinco (5) años.
- Presentar un análisis de calidad de aire y ruido ambiental al finalizar la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 276 de 30 de diciembre de 2021 "que regula la gestión integral de residuos sólidos en la República de Panamá".
- Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar; para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- 107
- k) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - l) Cumplir con la Ley No 42 de 27 de agosto de 1999 *“por la cual se establece la Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad”*.
 - m) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
 - n) Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
 - o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 *“por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”*.
 - p) Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente”*, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.
 - q) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, al culminar la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
 - r) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, el certificado de propiedad actualizado con el cambio de corregimiento correspondiente. Incluir certificado en el informe de seguimiento correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y la información aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas concordantes.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.



DIGNA BORDONES
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



JOSETTE AGUILAR P.
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

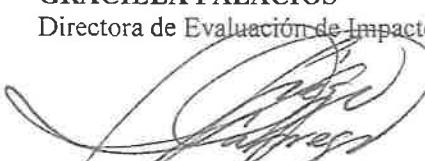


ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

105

<p>GOBIERNO NACIONAL * CON PASO FIRME *</p> <p>DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048</p> <p>MEMORANDO – DIAM – 1115 – 2025</p> <p>PARA: GRACIELA PALACIOS Directora de Evaluación de Impacto Ambiental </p> <p>DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY Director de Información Ambiental</p> <p>ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA</p> <p>FECHA: Panamá, 15 de mayo de 2025</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL</p> <p>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>RECEBIDO</p> <p>Por <u>José Luis Aguilar</u></p> <p>Fecha <u>16-5-25</u></p> <p>Hora <u>8:27 a.m.</u></p> </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL</p> <p>DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL</p> </td> </tr> </table>	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL</p> <p>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>RECEBIDO</p> <p>Por <u>José Luis Aguilar</u></p> <p>Fecha <u>16-5-25</u></p> <p>Hora <u>8:27 a.m.</u></p>	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL</p> <p>DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL</p>
<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL</p> <p>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>RECEBIDO</p> <p>Por <u>José Luis Aguilar</u></p> <p>Fecha <u>16-5-25</u></p> <p>Hora <u>8:27 a.m.</u></p>	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL</p> <p>DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL</p>		

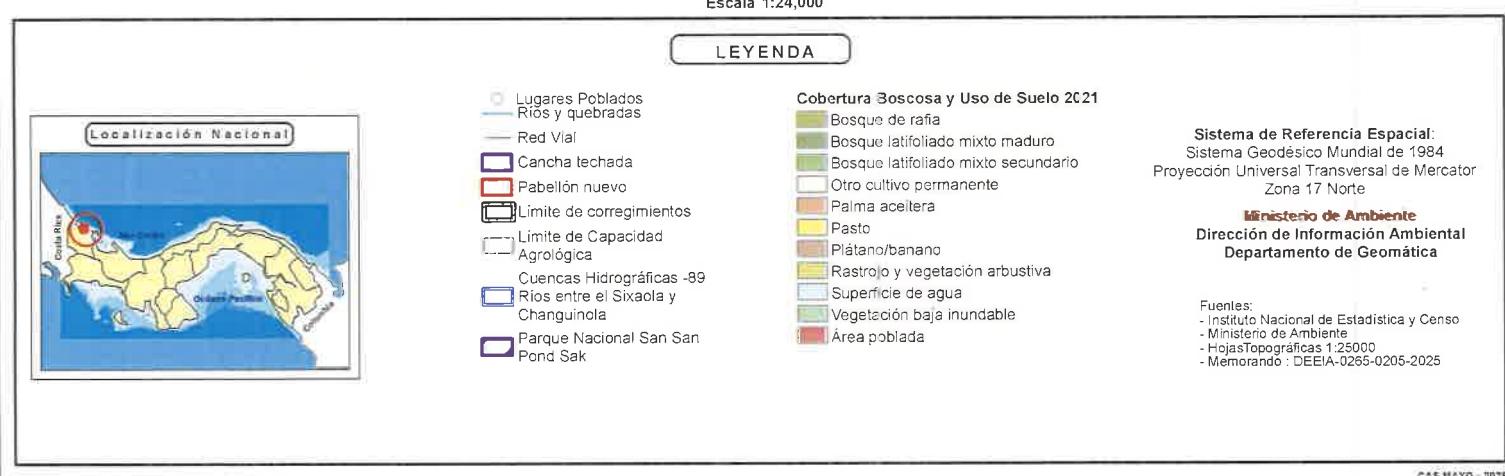
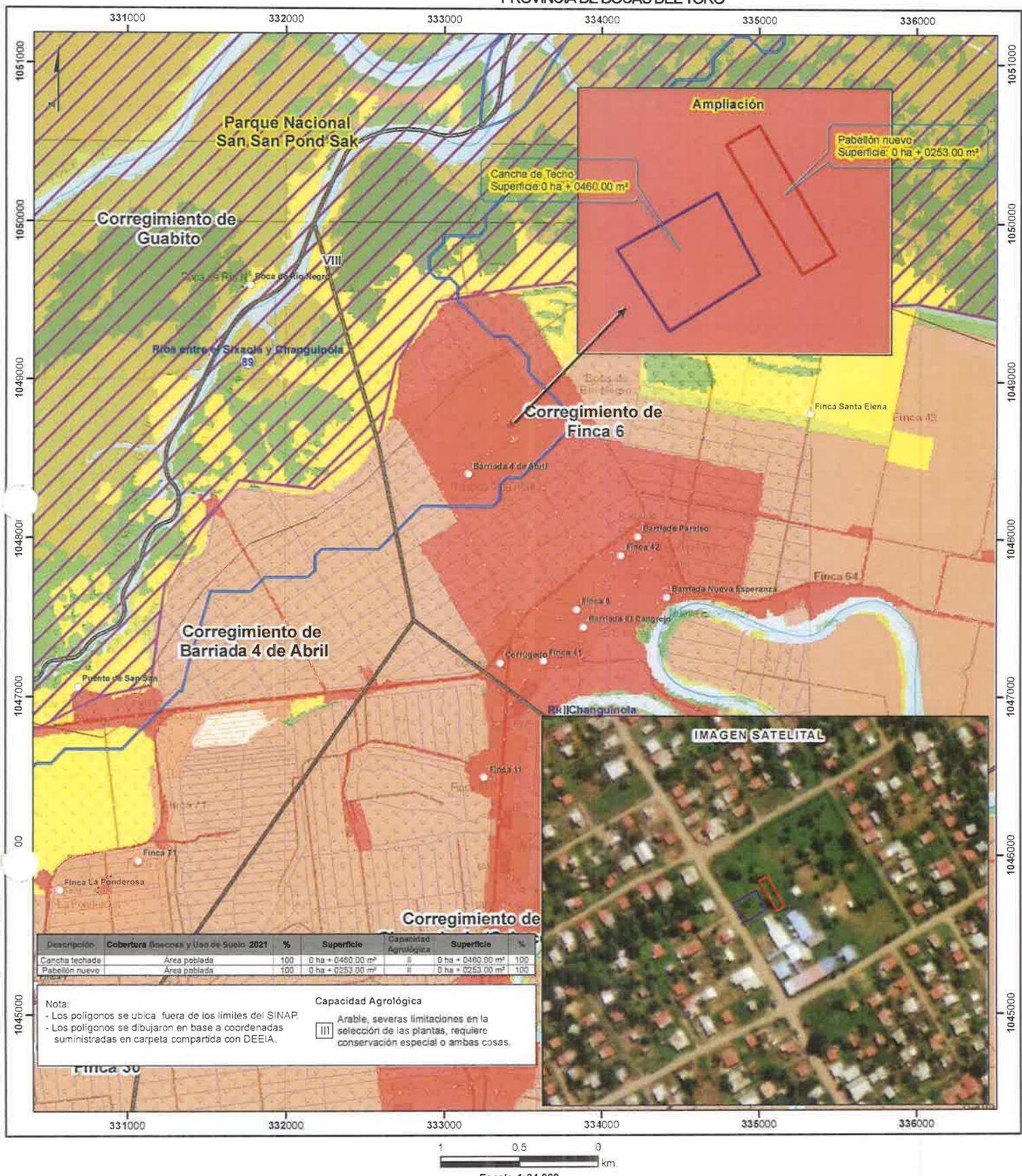
En atención al memorando DEEIA-0265-0205-2025, donde se solicita generar una cartografía, que permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominada "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL, cuyo promotor es MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA), le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Cancha techada	Superficie: 0 ha + 0460.00 m ²
Pabellón nuevo	Superficie: 0 ha + 0253.00 m ²
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2021	Área poblada
División Política Administrativa	Provincia: Bocas Del Toro Distrito: Changuinola Corregimiento: Finca 6
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas

Adj.: Mapa
DEFP/aodgc/cas/ma.
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO FINCA 6, VERIFICACIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

104



103
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0265-0205-2025

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

Diego Fábrega
GRACIELA PALACIOS

DE: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Verificación de coordenadas de respuesta a la solicitud de información aclaratoria

FECHA: 02 de mayo de 2025



Le solicitamos verificar una cartografía que nos permita determinar el área y la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuenca Hidrográfica, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-008-2025**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Fecha de Tramitación (MES): **ENERO**

GPS/IR/ja/db
SP/IR/ja/db



NOTA 8000/889/10

AMBIENTE

AMBIENTE



NOTA N°: DNIA.DEL.139.0263-25

DETA

Panamá, 14 de febrero de 2025

A la Honorable Ingeniera:

Quien suscribe, **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, hago entrega de la respuesta a la nota de Consulta N° _____ de fecha _____ de _____ en relación a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto N° O-04-2024, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", **ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, a desarrollarse en el corregimiento de 4 de Abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.


LUCY MOLINAR J.
Ministra



A la Directora

Graciela Palacios

Directora Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.S.D.



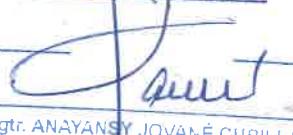
Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 4-201-228.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá,

FEB 20 2025


Senida
Testigo


D.N.M.
Testigo



Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

JA
DB

RESPUESTA A LA INFORMACIÓN ACLARATORIA

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS,
 CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA
 MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO
 CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL
 CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL

AMBIENTE

812146

DEIA

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MEDUCA
 LUGAR: CORREGIMIENTO DE FINCA 6, DISTRITO DE CHANGUINOLA,
 PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
 NOTA-DEIA-DEEIA-AC-0032-2503-2025

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) categoría I, titulado "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL", a desarrollarse en el corregimiento de Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, que consiste en:

1. En la página 13 del EIA, en el punto 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD, indica que "El presente estudio de Impacto Ambiental corresponde al proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL a desarrollarse en la barriada 4 de abril, corregimiento de 4 de abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro".

Posteriormente, en la página 63, en el punto 7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones entre otros, se indica que "Población. Cantidad: De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Viviendas (CGRP, 20123), la provincia de Bocas del Toro cuenta con una población de 159,228 habitantes, distribuidos en 79,938 hombres y 79,290 mujeres 4. El área del proyecto que es en el corregimiento de finca 6 tiene una población de 8,982 habitantes". Aunado a lo anterior expuesto, mediante MEMORANDO-DIAM-0258- 2025, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, señala que, de acuerdo a la división política de la provincia de Bocas del Toro, el proyecto se encuentra en el distrito de Changuinola y en el corregimiento de Finca 6. Por lo cual se solicita:

a) Verificar y corregir la ubicación del proyecto de acuerdo a la división política administrativa vigente.

Respuesta: Se adjunta el trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca. Es necesario destacar que la solicitud de cambio de corregimiento y actualización de corregimiento del Certificado de Registro Público de la finca donde se encuentra el centro educativo 4 de abril debe ser solicitado a través del Banco Hipotecario Nacional en virtud de que el titular de este predio es dicha entidad. El promotor MEDUCA, requiere la certificación de corregimiento para añadirlo a otra serie de documentación y posterior envío al Banco Hipotecario de Panamá.

El promotor MEDUCA, sigue con el trámite correspondiente a la actualización del registro público de la finca y entregará dicha actualización al momento de la entrega del primer informe de seguimiento ambiental.

b) Presentar certificado de la Propiedad actualizado donde refleje la ubicación del proyecto de acuerdo a la división política - administrativa vigente.

Respuesta: Se adjunta el trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca. Es necesario destacar que la solicitud de cambio de corregimiento y actualización de corregimiento del Certificado de Registro Público de la finca donde se encuentra el centro educativo 4 de abril debe ser solicitado a través del Banco Hipotecario Nacional en virtud de que el titular de este predio es dicha entidad. El promotor MEDUCA, requiere la certificación de corregimiento para añadirlo a otra serie de documentación y posterior envío al Banco Hipotecario de Panamá.

El promotor MEDUCA, sigue con el trámite correspondiente a la actualización del registro público de la finca y entregará dicha actualización al momento de la entrega del primer informe de seguimiento ambiental.

2. En la página 18, en el punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en la fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)** Se indica que ...*Infraestructura por desarrollar: Construcción de 3 aulas teóricas, - Cancha echada, cobertizo de acceso a cancha echada y- Cerca decorativa- Mejoras a las infraestructuras existentes*". Posteriormente, en la página 21, en el punto **4.3.2.2 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)** se indica que entre los Servicios Básicos

Requeridos se menciona un Sistema de tratamiento de aguas residuales, detallando un funcionamiento y norma aplicable. Conjuntamente a lo anterior señalado, mediante MEMORANDO DRBT-022-2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite Informe Técnico No. 0010-2025, donde recomienda "Verificar que el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no se vea afectado por el nivel freático". Por lo que solicitamos:

- a) Aclarar en qué consiste el proyecto si su alcance contempla la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, especificando la normativa aplicable.**

En caso de una respuesta afirmativa, se solicita:

- b) Presentar memoria técnica del sistema de tratamiento para las aguas residuales, coordenadas de ubicación, punto de descarga y las medidas que se implementarán para manejar el nivel freático del área del proyecto**

Respuesta:

En el Pliego de Cargos, Capítulo III, Especificaciones Técnicas, Sección 4.3. ALCANCE DETALLADO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES, para la Escuela 4 de abril pág. 63, se detallan las tareas a realizar que contemplan lo siguiente:

A – DEMOLICIÓN GENERAL

B - CONSTRUCCIONES NUEVAS

1. AMPLIACION A PABELLÓN EXISTENTE

1.1. Aulas teóricas (3)

D – ELEMENTOS CONEXOS

1. COBERTIZO NUEVO A CONSTRUIR

E - FACILIDADES

1. CANCHA TECHADA INCLUYE TARIMA Y GRADAS

1.1 Área de Cancha Techada.

1.2 Área de Tarima Techada.

1.3 Área de Gradas Techada.

2. CERCA DECORATIVA PARCIAL FRONTAL

3. TINAQUERA NUEVA A CONSTRUIR

Por lo tanto, se indica que el proyecto la Escuela 4 de abril, no contempla implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para las obras nuevas a realizar.

3. En la página 9, punto **2.2 Descripción de la Actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, del EsIA se indica que "*El área del proyecto abarca 1 has + 7847.07 m², la cual tiene una asignación en uso y administración a título gratuito al Ministerio de Educación a través de la Resolución de Junta Directiva No 2-24-2021 del Banco Hipotecario Nacional*". Posteriormente, en la página 16 del EsIA, punto **4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente**, se indican las coordenadas del proyecto abarcando el polígono completo. Por lo tanto, mediante la verificación de coordenadas, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del MEMORANDO-DIAM-0258-2025, nos informa que *el Polígono - tiene una-Superficie de 1 ha + 8,048.00 m²*. Sin embargo, en la página 174, Plano 0522 Localización General en el lote- remodelación se muestra que las estructuras a desarrollar no abarcan el polígono completo del lote. Por lo que se solicita:

a) Presentar las coordenadas del área del polígono del proyecto donde se proponen distintas actividades a desarrollar.

RESPUESTA.

Se adjunta archivo CAD en el CD adjunto con el levantamiento topográfico realizado, donde se indican las coordenadas del lote donde está construida la escuela según el cercado existente, además en el mismo plano se adjuntan las coordenadas de uno de los puntos vértices donde serán construidos las 2 estructuras nuevas.

CANCHA TECHADA

Esq.2

E 350926.90

N 1048642.80

ANEXO DE PABELLÓN (3 aulas)

Esq.3

E 350959.074

N 1048627.868

Se adjunta también plano topográfico de referencia donde se indican las coordenadas del lote donde se realizará el proyecto.

4. Mediante MEMORANDO DRBT-022-2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite Informe Técnico No. 0010-2025, señalando en la sección de observaciones que "*El proyecto se ubica en el corregimiento recientemente creado, donde antes eran cultivos de banano, manejados con un sistema de drenaje y bombas para extraer el agua debido a ser terrenos muy bajos comparados al resto de las fincas bananeras en el distrito de Changuinola. Se observó que el terreno de la escuela quedó por debajo del nivel de las calles, recientemente asfaltadas en el 2022, y se observó que el nivel freático es alto. Por*

97

lo cual el proyecto si requiere relleno y un diseño adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales". Por lo que solicitamos:

a. Indicar el manejo que le darán a las aguas pluviales, señalando qué medidas se aplicarán para evitar posibles afectaciones a terceros.

Respuesta.

Se aclara que el proyecto no contempla sistema de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, si contempla la construcción de 3 aulas teóricas y una cancha techada con graderías y reemplazo de 65m de cercado perimetral.

Para ello en el proyecto de construcción de áreas nuevas de cancha consideró un relleno de 0.30 m sobre el nivel actual, aproximadamente 45m³, lo que permitirá el desalojo del agua pluvial del sistema de bajante de techos hacia los canales existentes dentro del lote; así también se mejorará el sistema canalización de zanjas que actualmente tiene el lote y se direccionarán hacia la parte posterior del lote donde existe una cuneta que permitirá el desalojo de las aguas pluviales.

El relleno mencionado será proveniente del material de excavación de las zapatas y del vaciado de la losa de 0.15m de espesor en la cancha techada.

5. En la página 52, punto **5.7 Calidad de Aire**, el EsIA indica que " *Para el proyecto con el monitoreo que se realizó de una hora se obtuvo un promedio de 11.27 (g/m3). Con el resultado obtenido se estima que en un periodo de 24 horas el resultado no deberá sobrepasar los 75 (lg/m3). por lo tanto, se concluye que el proyecto cumple con la resolución No. 21 de 24 de enero del 2023*". Posteriormente, en la página 194, correspondiente al **Informe de Ensayo de Calidad De Aire Ambiental**, se señala que, según los **Resultados de Medición**, el monitoreo fue realizado en un periodo de tiempo de 1 hora. Sin embargo, Resolución No. 632 del 16 de agosto del 2023, que modifica a la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023, indica: "Artículo Primero: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023 el cual queda así: "Artículo Octavo: *Para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá.*"" Por lo que se solicita:

Presentar análisis de calidad de aire, por un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, tal como lo establece la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023 y su modificación, No. 632 del 16 de agosto del 2023.

Respuesta

Se adjunta monitoreo de calidad de aire de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 021 de 24 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023. Cabe destacar que fue seleccionado el monitoreo de calidad de aire a través de un nuevo parámetro NO ya que los proveedores actuales de los servicios de monitoreo y certificados por CNA no tienen la capacidad de atención del servicio a nivel nacional, para el parámetro PM-10 y PM-2.5.

6. En la página 65 del EsIA, punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**, se señala "**PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS: A. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES CLAVES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD, (COMUNIDADES, AUTORIDADES, ORGANIZACIONES JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS CONSULTIVOS AMBIENTALES U OTROS) ..**", detallando la ejecución del Plan; sin embargo, no se incluye lo estipulado en el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, sobre las técnicas de participación ciudadana para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que indica en su acápite a.2. ""Cumplir con una de las siguientes opciones: a.2.1. *Entrega de volantes. Las volantes deben presentar el siguiente contenido...* a.2.2. *Reuniones informativas*". Además, en la página 66, en la fórmula utilizada para calcular el tamaño de la muestra representativa para la aplicación de las encuestas, para el valor N que corresponde al tamaño de la población, se utilizó un valor de 55 habitantes vecinos del proyecto. Sin embargo, en la página 63, punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones entre otros**, el EsIA indica que "*El área del proyecto que es en el corregimiento de finca 6 tiene una población de 8,982 habitantes ...*". Por todo lo antes expuesto, se solicita:

a) Presentar las evidencias de una de las dos técnicas descritas en el Artículo 40, acápite a.2.

Respuesta: se adjunta las evidencias de la entrega de volantes informativas. En la sección de anexos se encuentran las evidencias de las encuestas.

Evidencias del volanteo y encuesta a las entidades públicas

Bomberos



Policía



Municipio



Comerciantes y residentes







- c) **Verificar la información presentada y calcular la muestra representativa para el Plan de participación ciudadana.**

Respuesta: se presenta evidencias del análisis de la muestra con la población del corregimiento.

Muestra finita (Se conoce el tamaño de la población)

$$n = \frac{N * Z_a^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_a^2 * p * q}$$

N = 8982
 Z = 1.28 Z² 1.6384
 e = 13% e² 1.6900%
 p = 50%
 q = 50%

- Tamaño de muestra buscado
- Tamaño de la población
- Valor Z. Depende del Nivel de Confianza que establezca el investigador
- Error estimado aceptado, el investigador lo establece
- probabilidad de que ocurra el evento
- (1-p) Probabilidad de que no ocurra el evento

	N	*	Z^2	*	p	*	q		=	3679
	8982	*	1.6384	*	50%	*	50%			
e ²		[N-1]	Z^2	*	p	*	q			
1.69%	8981		1.6384		50%		50%			= 152.19

n 24.2

Confianza %	Z
99	2.58
98	2.33
96	2.05
95	1.96
90	1.64
80	1.28
50	0.67

Se tomaron 25 encuestas para el proyecto de lo cual la muestra es representativa

En el caso que la muestra verificada sea diferente a la presentada, se solicita:

d) Presentar las encuestas correspondientes a la muestra representativa y los resultados de su análisis.

Respuesta: La muestra es representativa de acuerdo con la población de 8,982 habitantes presentada.

7. En la página 225 del EsIA, en el **Anexo 14.9 certificación de Uso de Suelo**, se presenta la NOTA N°: DNIA. DINLP.139.0444-24 solicitando al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la Emisión del uso de suelo o esquema de Ordenamiento Territorial/ Anteproyecto vigente para la finca N° 4627 por lo que se solicita:

a) Presentar la actualización del trámite donde solicitan la certificación de uso de suelo para la finca No 4627.

Respuesta: En relación de este punto aclaramos que tanto el promotor Meduca, la empresa contratista y su equipo consultor, realizaron diligencias en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial sede de Bocas del Toro y sede de Chiriquí, con el propósito de darle seguimiento a los avances que esta entidad ha mantenido en relación con la asignación de uso de suelo del centro educativo sin embargo a la fecha el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) no tenido avance en el mismo en virtud de que ellos indican que no mantienen personal en el sitio y que esa documentación se encuentra a espera de mas personal y equipo para hacerle frente tanto ese documento como a mucho otros que mantienen pendientes.

Cabe destacar que el promotor MEDUCA entregará en el primer informe de seguimiento la aprobación del *trámite de la certificación de uso de suelo o en su caso la evidencia del estatus de dicho trámite*.

8. En la página 228 del EsIA, en el **Anexo 14.10 Certificación de IDAAN** se presenta la NOTA N°: DNIA. DINLP.139.0360-24 donde se solicita la emisión de certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Por lo que se solicita:

a) Presentar la actualización del trámite para la certificación de IDAAN, donde se indique que cuenta con la capacidad para abastecer de agua al proyecto.

Respuesta: El proyecto no contempla dentro de sus alcances la intervención de la red de tuberías de la escuela. Además, para la etapa de construcción de las nuevas aulas, la cancha techada y cercado perimetral se utilizarán sistemas de recolección de agua lluvia en envases metálicos y tanques de reserva, para uso de la construcción de la obra gris.

b) En caso de que el IDAAN no cuente con la capacidad para abastecer de agua al proyecto, deberá:

i. Presentar alternativa para el abastecimiento de agua, durante las etapas del proyecto.

Respuesta:

Para la etapa de construcción de las nuevas aulas, la cancha techada y cercado perimetral se utilizarán sistemas de recolección de agua lluvia en envases metálicos y tanques de reserva, para uso de la construcción de la obra gris.

Las nuevas instalaciones no requieren suministro de agua potable durante su etapa de funcionamiento, por su parte ya la escuela tiene actualmente un suministro de agua de la red local.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Se adjunta plano topográfico según levantamiento realizado en sitio en archivo CAD y PDF para la obtención de las coordenadas del lote y las áreas a construir.

ANEXOS

1. Trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca.
2. Plano topográfico de referencia donde se indican las coordenadas del lote.
3. Encuestas levantadas en campo
4. Evidencia de entrega de volantes informativas
5. Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental

1. Trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca.

Panamá, 11 de marzo de 2025

NOTA N°: DNIA.DINLP.139.281-25

Magister
CARLOS A. CASTRELLÓN DÍAZ
Director Nacional de Mensura Catastral
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
E. S. D.

Estimado Mgtr. Castrellón:

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez solicitarle con ALTA PRIORIDAD la emisión de Certificación de Corregimiento del Folio Real 4627, correspondiente a la **ESCUELA 4 DE ABRIL**, ubicada en el corregimiento Barriada 4 de Abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá.

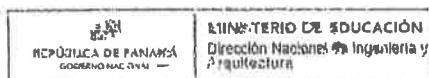
Esta solicitud obedece a que la Resolución N° 2-24-2021, emitida por el Banco Hipotecario Nacional y el Certificado de Propiedad del Folio Real 4627, indica corregimiento de Changuinola; sin embargo, actualmente este Centro Educativo, se ubica dentro del corregimiento Barriada 4 de Abril y tenemos inconvenientes con los trámites varios del proyecto de inversión por el corregimiento indicado en los documentos mencionados.

Por lo antes expuesto, adjunto localización del centro educativo con las coordenadas y Certificado de Registro Público.

Cabe mencionar que de mantener consulta se puede comunicar al teléfono + 507 521-9000, Extensión 8772 / 8377, correo electrónico ruby.pinto@meduca.gob.pa o acercarse a nuestras oficinas ubicadas en el centro comercial Las Terrazas de Albrook, piso 4, oficina No. E-5, Ave. Omar Torrijos Herrera, Corozal, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración y estima.

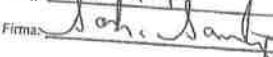
Atentamente,




ARQ. MARÍA PINEDA

Directora Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MP 

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
CENTRO DE ATENCIÓN
RECIBIDO
Fecha: 17-3-25
Hora: 10:44
Firma: 



FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2024.05.08 13:44:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

AnaFeliciaMedina

85

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 176985/2024 (0) DE FECHA 03/05/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 4627 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 9249 m² 80.52 dm² CON UN VALOR DE B/.258.51 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y UNO) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.16.79 (DIECISEIS BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE).3

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE NO. 3531 INSCRITA AL FOLIO 396 DEL TOMO 998 DE LA SECCION DE PROPIEDAD PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 02/08/2016, EN LA ENTRADA 336953/2016 (0).

ANOTACIÓN: MIREYA MOSCOSO, PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N 10 DE 24 DE JULIO DE 2002, DECRETA EXPROPIAR POR MOTIVO DE INTERES SOCIAL URGENTE, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, ESTA FINCA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BELLO PUERTO, S.A CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS CONSTAN INSCRITOS, Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA LA OCUPACION MATERIAL INMEDIATA DE ESTA FINCA, CON MOTIVO DE DICHA EXPROPIACION ESTA FINCA PASA A SER DE PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI 374351. INSCRITO EL 25/07/2002, EN LA ENTRADA 2002-78798.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

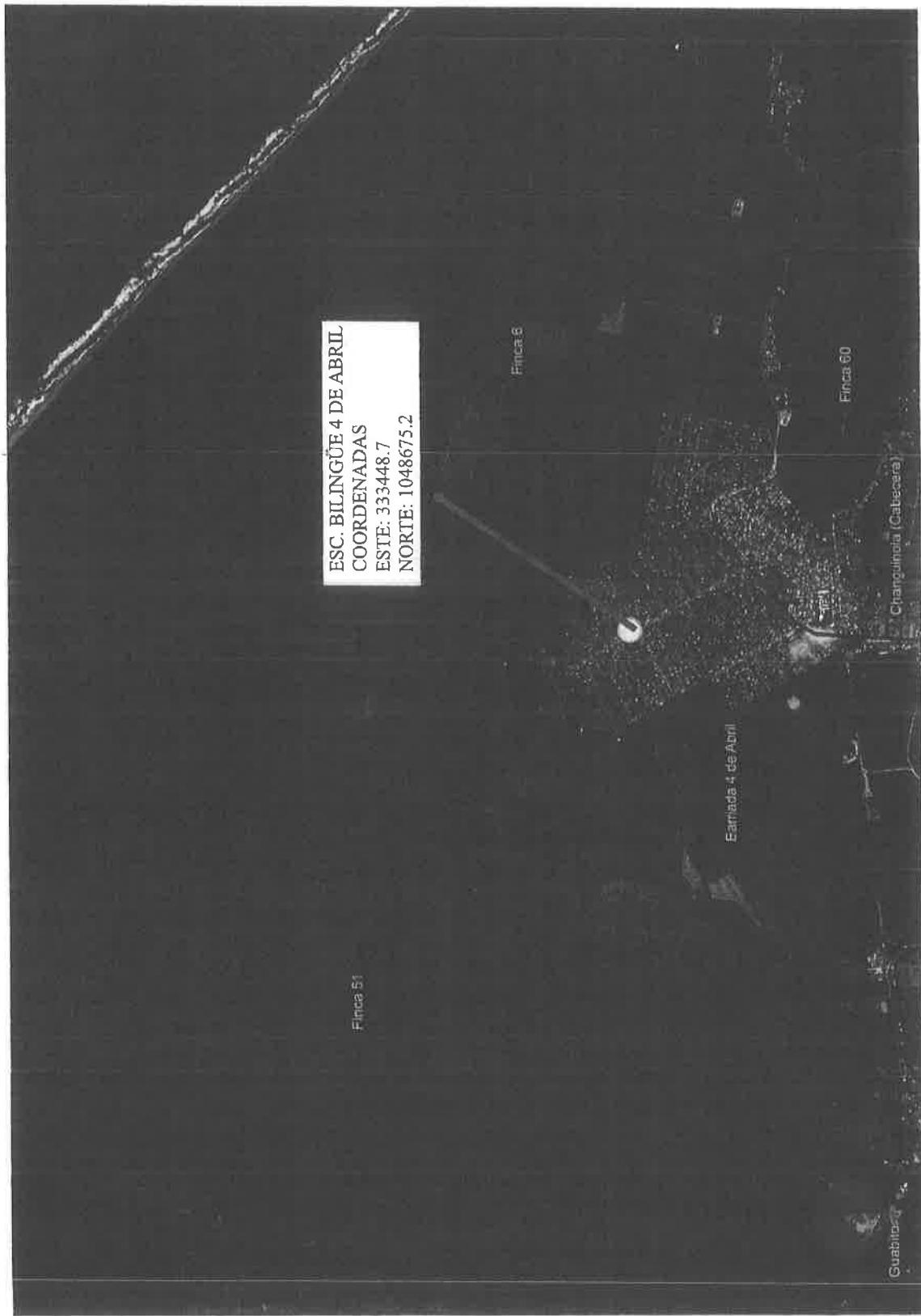
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 3:41 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Scuela Belenguer 4 de Abril



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8440B434-F2F6-450A-9561-C26795AABC78





Correg. Bda. 4 de Abril
Distrito de Changuinola

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 2-24-2021

Por la cual se asigna en uso y administración, a título gratuito al Ministerio de Educación, el lote de terreno L-566, perteneciente a la finca No. 4627, debidamente inscrita al rollo No. 12301, con código de ubicación 1101, ubicada en la Barriada 4 de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, con un área de terreno de 1Has+7,847.07 M², con un valor aproximado de ciento sesenta mil seiscientos veintitrés balboas con sesenta y tres centésimos (B/.160,623.63), por un término de 10 años a partir de su notificación.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

En pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, el Banco Hipotecario Nacional es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria y administrativa, y sujeta a las políticas de desarrollo económico y social del Estado, a la orientación del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la fiscalización de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la República de Panamá;

Que el artículo 12 de la citada Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, establece que el manejo, dirección y administración del Banco Hipotecario Nacional, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General;

Que según el numeral 31, del artículo 18, de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, corresponde a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, aprobar la asignación en uso y administración de los terrenos, propiedad del Banco, a favor de ministerios y/o entidades públicas;

Que el Banco Hipotecario Nacional es propietario del lote de terreno L-566, perteneciente a la finca No. 4627, debidamente inscrita al rollo No. 12301, con código de ubicación 1101, ubicada en la Barriada 4 de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro;

Que mediante nota DNAL-104-756-UT-09 de fecha 5 de marzo de 2021, la Ministra de Educación, solicitó la asignación de uso y administración del globo de terreno, perteneciente a la finca No. 4627, ubicada en la Barriada 4 de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro;

Que mediante memorando UT-ARQ-M-62-2021, fechado 25 de marzo de 2021, la Unidad Técnica del Banco Hipotecario Nacional, indicó que se trata de un lote de terreno L-566, perteneciente a la finca No. 4627, debidamente inscrita al rollo No. 12301, con código de ubicación 1101, ubicada en la Barriada 4



Banco Hipotecario Nacional

ABIENDO OPORTUNIDADES

Resolución de Junta Directiva No. 2-24-2021
Página 2



de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, con un área de terreno de 1Has+7,847.07 M² según plano aprobado 10201-10411, con un valor total aproximado de ciento sesenta mil seiscientos veintitrés balboas con sesenta y tres centésimos (B/.160,623.63);

Por las consideraciones anteriores la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar en uso y administración, a título gratuito, al Ministerio de Educación, el lote de terreno L-566, perteneciente a la finca No.4627, debidamente inscrita al rollo No. 12301, con código de ubicación 1101, ubicado en la Barriada 4 de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, con un área de terreno de 1Has+7,847.07M² según plano aprobado 10201-10411, con un valor total aproximado ciento sesenta mil seiscientos veintitrés balboas con sesenta y tres centésimos (B/.160,623.63), por un término de 10 años, donde se encuentra el Centro Educativo denominado 4 de abril.

SEGUNDO: La presente asignación en uso y administración, se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. El uso o destino del bien asignado no podrán ser variados sin autorización previa y expresa de EL BANCO, de lo contrario, regresarán a su dominio.
2. El Ministerio de Educación acepta recibir el bien asignado, en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerle las modificaciones que sean necesarias para su adecuación al uso establecido, según su presupuesto.
3. El Ministerio, no podrá subarrendar todo o parte el bien asignado, así como tampoco podrá ceder o traspasar su uso o administración, sin la previa y expresa autorización de El Banco.
4. El Ministerio, será responsable de los gastos por la adecuación y conexión de los servicios públicos o privados de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como del pago por el uso o consumo de estos o cualquier otro servicio público o privado que utilice.
5. El Ministerio, será responsable de la protección, habilitación, mantenimiento, ornato y aseo del bien asignado, así como de las áreas verdes próximas al mismo.
6. El Ministerio, será responsable de la contratación de los seguros de incendio, explosión, terremoto, vendaval, relacionados con las mejoras que construye en el bien.
7. El Ministerio, exonerará a El Banco de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceras personas y/o a sus bienes, por las



Banco Hipotecario Nacional

ABRIENDO OPORTUNIDADES

Resolución de Junta Directiva No. 2-24-2021
Página 3

actividades que realice en el bien asignado, correspondiéndole reparar los daños causados.

TERCERO: Advertir a El Ministerio, que esta resolución, quedará resuelta o sin efecto Jurídico de pleno derecho, en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones aquí establecidos, para lo cual bastará con la notificación.

CUARTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Educación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 123 de 31 de diciembre de 2013 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROGELIO PAREDES ROBLES
PRESIDENTE



GEAN MARC CORDOBA H.
SECRETARIO

Yo, Alba Aponte Vernaza, Notaria Pública Especial del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-229-1549.

CERTIFICO: Luego de haber hecho el cotejo correspondiente,

que este documento es fiel copia de su original

Panamá, 4 de junio de 2021

Lcda. Alba Aponte Vernaza
Notaria Pública Especial
Banco Hipotecario Nacional



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

16 JUN 2021

RAV0111

FIRMA:

2. Plano topográfico de referencia donde se indican las coordenadas del lote.

LOCALIZACION REGIONAL

ESCALA: 1:100,000



1050

1049

1048

1047

332 333 334 335 336

63.756 N30° 15' 39"W 333514.958 1048757.530

6.390 N31° 14' 38"W 333544.673 1048708.002

51.454 N30° 52' 11"W 333541.359 1048713.465

63.756 N30° 15' 39"W 333467.670 1048803.954

12.675 N39° 53' 31"W 333467.670 1048812.698

17.501 S60° 01' 21"W 333482.829 1048812.698

12.675 S59° 52' 56"W 333486.705 1048797.596

20.417 S60° 13' 15"W 333397.665 1048763.347

3.607 S22° 10' 14"W 333379.944 1048753.207

9.844 S30° 44' 01"E 333378.259 1048746.225

13.793 S30° 19' 40"E 333383.290 1048737.763

3.656 S5° 05' 32"W 333378.583 1048749.866

11. — 12. 3.656 S5° 05' 32"W 333378.583 1048749.866

10. — 11. 3.607 S22° 10' 14"W 333379.944 1048753.207

8. — 9. 68.255 S59° 52' 56"W 333486.705 1048797.596

9. — 10. 20.417 S60° 13' 15"W 333397.665 1048763.347

10. — 11. 3.607 S22° 10' 14"W 333379.944 1048753.207

8. — 9. 68.255 S59° 52' 56"W 333486.705 1048797.596

9. — 10. 20.417 S60° 13' 15"W 333397.665 1048763.347

10. — 11. 3.607 S22° 10' 14"W 333379.944 1048753.207

8. — 9. 68.255 S59° 52' 56"W 333486.705 1048797.596

9. — 10. 20.417 S60° 13' 15"W 333397.665 1048763.347

10. — 11. 3.607 S22° 10' 14"W 333379.944 1048753.207

8. — 9. 68.255 S59° 52' 56"W 333486.705 1048797.596

9. — 10. 20.417 S60° 13' 15"W 333397.665 1048763.347

10. — 11. 3.607 S22° 10' 14"W 333379.944 1048753.207

8. — 9. 68.255 S59° 52' 56"W 333486.705 1048797.596

9. — 10. 20.417 S60° 13' 15"W 333397.665 1048763.347

10. — 11. 3.607 S22° 10' 14"W 333379.944 1048753.207

8. — 9. 68.255 S59° 52' 56"W 333486.705 1048797.596

9. — 10. 20.417 S60° 13' 15"W 333397.665 1048763.347

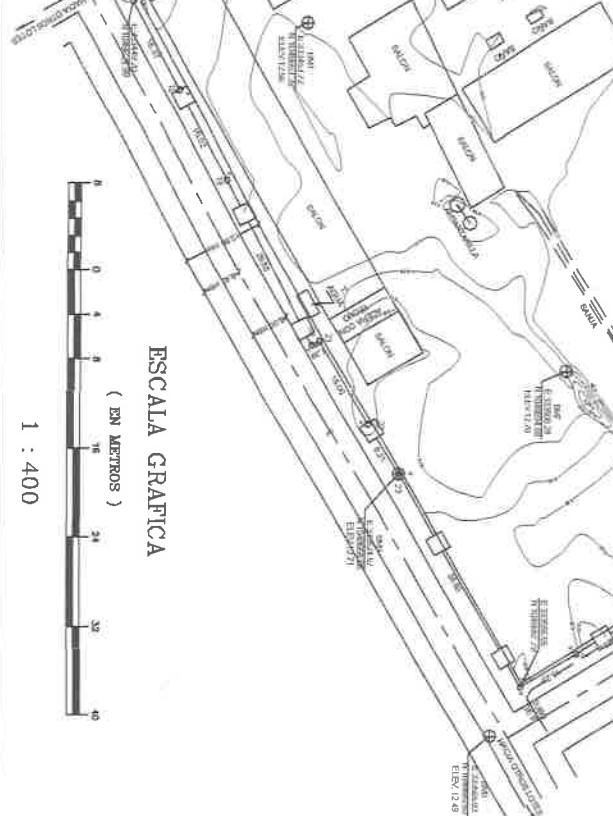
10. — 11. 3.607 S22° 10' 14"W 333379.944 1048753.207

8. — 9. 68.255 S59° 52' 56"W 333486.705 1048797.596

9. — 10. 20.417 S60° 13' 15"W 333397.665 1048763.347

10. — 11. 3.607 S22° 10' 14"W 333379.944 1048753.207

ESCALA GRAFICA
(EN METROS)
1 : 400



DETALLE DE AMARRE
ESCALA: 1:10,000

NOTAS

- EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD
- TODOS LOS VERTICES TIENEN VARILLAS
- EURISQUE DE REFERENCIA (DATUM WGS 84)
- SE UTILIZO EL NORTE VERDADERO
- SE UTILIZO ESTACION TOTAL LEICA TS06

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: CHANGUINOLA
DISTRITO: CHANGUINOLA
CORREGIMIENTO: ESCUELA 4 DE ABRIL
LUGAR: ESCUELA 4 DE ABRIL

PLANO TOPOGRAFICO DE LA FINCA: 4827, CODIGO UBICACION 1101. PROPIEDAD DEL:
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PARA USO DEL MINISTERIO DE EDUCACION
ESCUELA 4 DE ABRIL

AREA: 1 HAS. + 7,996.50 m²

INGENIERO CIVIL: ANDRES I. ARAUZ VARGAS

CEDULA: 4-713-477

LICENCIA: 2002-006-041

ESCALA: 1:400

FECHA: FEBRERO 2025

3 Encuestas levantadas en campo

ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.

1. Breve explicación del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de 3 aulas teóricas, cancha techada, cobertizo de acceso a cancha techada y cerca decorativa. Mejoras a las infraestructuras existentes.

2. Datos Generales:

- Lugar Poblado: 4 de Abril
- Nombre y cédula del entrevistado /a: Yessica Brown C.I.P 1-726-1673
- Edad: 33 Sexo: F M
- Nivel de escolaridad: Primaria, Secundaria, Universitario, Otro
- Tiempo de residir en el área: 3.

3. Datos socioeconómicos del encuestado:

- Trabaja actualmente: Sí No _____ (Pasar al punto 4).
- ¿Qué actividad económica realiza? Secretaria

4. Percepción del encuestado con relación a su entorno socio – ambiental:

- ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?
Buena Regular Mala ¿Por qué? _____
- ¿Principales problemas de esta zona?
Acumulación de basura
- ¿A percibido olores molestos en la zona?
Sí No

5. Percepción local del proyecto, una vez explicado el:

- ¿Usted se siente satisfecho con la información brindada sobre el proyecto?
Sí No ¿Por qué? _____
- ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?
Positivo: Negativo: No sabe:
¿Por qué? _____
- ¿Considera usted que el proyecto afecta el medio ambiente?
Sí No Por qué? _____
- ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?
Sí No ¿Por qué? _____
- ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?
Sí No Si la respuesta es sí; ¿Cuál? _____



Nombre del Encuestador: Beth Mera

Firma del Encuestador: Beth Mera

Fecha: 11 - Abril - 2025.

ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.

1. Breve explicación del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de 3 aulas teóricas, cancha techada, cobertizo de acceso a cancha techada y cerca decorativa. Mejoras a las infraestructuras existentes.

2. Datos Generales:

- a. Lugar Poblado: 4 de Abril
 b. Nombre y cédula del entrevistado /a: Enry Torres C.I.P 1-712-207
 c. Edad: 41 Sexo: F M
 d. Nivel de escolaridad: Primaria, Secundaria, Universitario, Otro
 e. Tiempo de residir en el área: _____

3. Datos socioeconómicos del encuestado:

- a. Trabaja actualmente: Sí No (Pasar al punto 4).
 b. ¿Qué actividad económica realiza? Ingeniería Ambiental

4. Percepción del encuestado con relación a su entorno socio – ambiental:

- a. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?
 Buena Regular Mala ¿Por qué? No cumple con los partes Ambiental
 b. ¿Principales problemas de esta zona?
Falta de Alumbraje, Diccionario, Horas de clase,
 c. ¿A percibido olores molestos en la zona?
 Si No

5. Percepción local del proyecto, una vez explicado el:

- a. ¿Usted se siente satisfecho con la información brindada sobre el proyecto?
 Si No ¿Por qué? no tiene información completa del proyecto
 b. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?
 Positivo: Negativo: No sabe: _____
 ¿Por qué? Mejor en un centro educativo
 c. ¿Considera usted que el proyecto afecta el medio ambiente?
 Si No ¿Por qué? Impacto Sínt. en el
 d. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?
 Si No ¿Por qué? Sí al de comunidad
 e. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?
 Si No Si la respuesta es sí; ¿Cuál? Tener más información

Nombre del Encuestador: Sudith Mero

Firma del Encuestador: Sudith Mero

Fecha: 11 - abril - 2025

Enry S. Torres M.
1-712-207



ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.

1. Breve explicación del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de 3 aulas teóricas, cancha techada, cobertizo de acceso a cancha techada y cerca decorativa. Mejoras a las infraestructuras existentes.

2. Datos Generales:

- a. Lugar Poblado: 4 de Abril
 b. Nombre y cédula del entrevistado /a: Gil García C.I.P. 1-704-991
 c. Edad: 45 Sexo: F M
 d. Nivel de escolaridad: Primaria, Secundaria, Universitario, Otro
 e. Tiempo de residir en el área: 40

3. Datos socioeconómicos del encuestado:

- a. Trabaja actualmente: Sí No (Pasar al punto 4).
 b. ¿Qué actividad económica realiza? Policía Nacional

4. Percepción del encuestado con relación a su entorno socio – ambiental:

- a. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?
 Buena Regular Mala ¿Por qué?
 b. ¿Principales problemas de esta zona?
Acumulación de basura
 c. ¿A percibido olores molestos en la zona?
 Si No

5. Percepción local del proyecto, una vez explicado el:

- a. ¿Usted se siente satisfecho con la información brindada sobre el proyecto?
 Si No ¿Por qué?
 b. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?
 Positivo: Negativo: No sabe:
 ¿Por qué?
 c. ¿Considera usted que el proyecto afecta el medio ambiente?
 Si No Por qué?
 d. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?
 Si No ¿Por qué?
 e. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?
 Si No Si la respuesta es sí; ¿Cuál?

Nombre del Encuestador: Sidith Mera

Firma del Encuestador: Sidith Mera

Fecha: 11 - Abril - 2025.



4 Evidencia de entrega de volantes informativas

VOLANTE INFORMATIVA

Nombre del Proyecto: "Estudio, Diseño, Desarrollo De Planos, Construcción Y Mejoras Para Las Escuelas 4 De abril Y Loma Muleto, Ubicado En El Corregimiento De Almirante, Distrito Changuinola, Provincia De Bocas Del Toro" Específicamente Al Centro Educativo 4 De abril.

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de 3 aulas teóricas, cancha techada, cobertizo de acceso a cancha techada y cerca decorativa. Mejoras a las infraestructuras existentes.

En continuación, se detallan algunas de las medidas de mitigación:

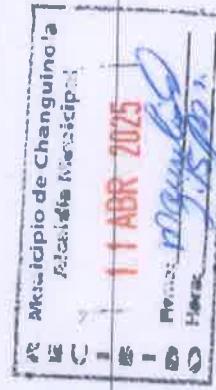
- Adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental
- Recolección de los desechos de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³
- Está prohibida la quema de los desechos.

Localización regional del proyecto

Fuente: www.googleearth.com



Proyecto



VOLANTE INFORMATIVA

Nombre del Proyecto: "Estudio, Diseño, Desarrollo De Planos, Construcción Y Mejoras Para Las Escuelas 4 de abril Y Loma Muleto, Ubicado En El Corregimiento De Almirante, Distrito Changuinola, Provincia De Bocas Del Toro" Específicamente Al Centro Educativo 4 de abril

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de 3 aulas teóricas, cancha techada, cobertizo de acceso a cancha techada y cerca decorativa. Mejoras a las infraestructuras existentes.

✓ continuación, se detallan algunas de las medidas de mitigación:

Localización regional del proyecto	Adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente.
<p>Fuente: www.googleearth.com</p>  <p>Proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none">• Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental• Recolección de los desechos de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³• Está prohibida la quema de los desechos.• Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos y maquinaria a utilizar, con un mantenimiento antes de sus operaciones.

VOLANTE INFORMATIVA

Nombre del Proyecto: "Estudio, Diseño, Desarrollo De Planos, Construcción Y Mejoras Para Las Escuelas 4 De abril Y Loma Muleto, Ubicado En El Corregimiento De Almirante, Distrito Changuiñola, Provincia De Bocas Del Toro" Específicamente Al Centro Educativo 4 De abril.

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de 3 aulas teóricas, cancha techada y cerca decorativa. Mejoras a las infraestructuras existentes.

✓ continuación, se detallan algunas de las medidas de mitigación:

• Adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente.	• Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental	• Recolección de los desechos de forma periódica mínimo una vez por semana y se acumule un volumen aproximado de 5 m ³	• Está prohibida la quema de los desechos.	• Localización regional del proyecto
---	--	---	--	--------------------------------------

Fuente: www.googleearth.com



Proyecto



5 Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 Hora)

ESCUELA 4 de abril
Provincia de Bocas del Toro

FECHA DE LA MEDICIÓN: 07 de abril de 2025
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Línea Base
NÚMERO DE INFORME: 2025-CH-024-A548
NÚMERO DE PROPUESTA: 2025-A548-CH-007v2
REDACTADO POR: Ing. Fátima Guerra
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Amílcar Icaza

Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones	6
ANEXO 2: Certificados de calibraciones	7
ANEXO 3: Fotografías de las mediciones	10

Sección 1: Datos generales de la empresa				
Nombre	Escuela 4 de abril			
Actividad principal	Construcción			
Ubicación	Provincia de Bocas del Toro			
País	Panamá			
Contraparte técnica	Marcelino Degracia			
Sección 2: Método de medición				
Norma aplicable	N/A			
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.			
Horario de la medición	1 hora para NO ₂ (ver sección de resultados)			
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: detector de gas n/s 0605221-8419			
Resolución del instrumento	NO ₂ = 0,1 ppb (0,2 µg /m ³)			
Rango de medición	NO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 9 409 µg/m ³)			
Vigencia de calibración	Ver anexo 2			
Límites máximos (Según Resolución No. 21 del 24 de enero de 2023)	Dióxido de nitrógeno (NO ₂), µg/m ³	1 hora -200	24 horas- 25	Anual-10
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos			

Sección 3: Resultado de las mediciones

Monitoreo de emisiones ambientales			
Punto 1: Escuela 4 de abril		Coordenadas:	333431 m E 1048656 m N
		Zona 17 P	
Parámetros muestreados		Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
Observaciones:		30,7	77,0
Sin actividad			
Horario de monitoreo (1 hora)		Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 1 hora	
Hora de inicio:		NO ₂ (µg/m ³)	
1:11 p. m.	-	1:21 p. m.	43,3
1:21 p. m.	-	1:31 p. m.	35,7
1:31 p. m.	-	1:41 p. m.	5,6
1:41 p. m.	-	1:51 p. m.	<1,0
1:51 p. m.	-	2:01 p. m.	<1,0
2:01 p. m.	-	2:11 p. m.	20,7
Promedio en 1 hora		26,3	

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) área: Escuela 4 de abril.
2. El parámetro monitoreado es: Dióxido de nitrógeno (NO₂) Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. En el Punto 1, el resultado obtenido para el Dióxido de nitrógeno (NO₂), fue: 26,3 µg/m³.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Cesar Rovira	Técnico de Campo	4-727-692

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones

07 de abril de 2025			
Punto 1:		Escuela 4 de abril	
Horario		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio:	1:11 p. m.		
1:11 p. m.	-	30,0	72,0
1:21 p. m.	-	31,0	78,0
1:31 p. m.	-	30,0	77,0
1:41 p. m.	-	31,0	77,0
1:51 p. m.	-	31,0	79,0
2:01 p. m.	-	31,0	79,0

ANEXO 2: Certificados de calibraciones

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACION v.0
Calibration Certificate
Certificado No: 284-2026-075 v.0

Datos de Referencia			
Cliente: Customer	EnviroLAB		
Usuario final del certificado: Certificado's end user	EnviroLAB Chiriquí		
	Dirección: Address		
	Urbanización Chanis, Vía Principal, Edificio J Tres, N° 145		
Datos del Equipo Calibrado			
Instrumento: Instrument	Lugar de calibración: Calibration place		
Instrumento: Detector de Gases	Lugar de calibración: CALTECH		
Fabricante: Manufacturer	Fecha de recepción: Reception date		
Fabricante: Aeroqual	Fecha de recepción: 2026-abr-03		
Modelo: Model	Fecha de calibración: Calibration date		
Modelo: Serie 500	Fecha de calibración: 2026-abr-04		
No. Identificación: ID number	Vigencia: Valid Thru		
No. Identificación: ICPA_223	Vigencia: 2026-abr-04		
Condiciones del Instrumento: Instrument Conditions	Resultados: Results		
ver inciso f); en Página 3. See Section f); on Page 3.	ver inciso c); en Página 2. See Section c); on Page 2.		
No. Serie: Serial number	Fecha de emisión del certificado: Preparation date of the certificate		
No. Serie: 0508221-8418	Fecha de emisión del certificado: 2026-abr-04		
Patroness: Standards	Procedimiento/método utilizado: Procedure/method used		
Patroness: ver inciso b); en Página 2. Standards See Section b); on Page 2.	Procedimiento/método utilizado: Ver Inciso a); en Página 2. See Section a); on Page 2.		
Incertidumbre: Uncertainty	Ver Inciso a); en Página 2. See Section a); on Page 2.		
Condiciones ambientales de medición Environmental conditions of measurement	Temperatura (°C): Initial 22,74 Final 22,47	Humedad Relativa (%): Initial 60,3 Final 54,3	Presión Atmosférica (mbar): Initial 1009,1 Final 1008,4
Calibrado por: Rubén R. Ríos Líder Técnico del Laboratorio	Firmado digitalmente por Rubén R. Ríos R. Revisado / Aprobado por: Alvaro Medrano Fecha: 2025.04.04 17:05:22 -05'00'		
	Firmado digitalmente por Alvaro Medrano Fecha: 2025.04.04 08:28:30 -05'00'		
Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI). Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.			
Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado. El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.			
Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp. Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087 Apertura Postal 0043-01133 Rep. de Panamá E-mail: calibraciones@itsocio.com			

Página 1 de 1

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los detectores de gases, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados (mezclas de gases).

Este instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamientos del PTC-01 Procedimiento de Calibraciones de detectores de gases de uno o más componentes v.0

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Material de Referencias	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de Expiración
NITROGEN DIOXIDE (NO ₂), NITROGEN (N ₂) Balance, Oxigen Added for Stability	X02NIB0CP16V1R0	304-403178306-1	2025-oct-31
NITROGEN (N ₂)	NIUHPP16	304-403178341-1	2028-oct-31

Instrumento Instrument	Número de Serie Serial Number	Última Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad Traceability
Termómetro	24258604634E50CS	2024-nov-18	2025-nov-18	CONAMET / ONAC
Higrómetro	24258604634E50CS	2024-nov-14	2025-nov-14	CONAMET / ONAC
Bánsmetro	24258604634E50CS	2024-nov-20	2025-nov-20	CONAMET / ONAC
Air Cal 1000	29092012-012	2023-jun-28	2025-jun-28	Aeroqual

c) Resultados:

Tabla de Resultado							
Gas	Unidad	Vref	Vinitial	Vfinal	Error	U = +/- gas	Conformidad
NO ₂	ppm	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	N/A
NO ₂	ppm	0,50	0,74	0,52	0,02	0,03	N/A
NO ₂	ppm	0,80	1,19	0,81	0,01	0,02	N/A

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura ($k = 2$) que asegura al nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado.

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

284-2025-075 v.0



FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

f) Condiciones del Instrumento:

El instrumento antes del proceso de calibración estaba fuera de rango de aceptación por lo que se realizó ajuste, al momento de compararlo contra un gas de referencia.

El equipo cuenta con los siguientes sensores:

Sensor de NO₂ 011222-031**g) Referencias:**

Centro Español de Metrología (CEM). Procedimiento QU-012 para la calibración de detectores de gas de uno o más componentes. 2008

FIN DEL CERTIFICADO

204-2025-075 v.0

ANEXO 3: Fotografías de las mediciones



Punto 1:

Escuela 4 de abril

--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

**RESPUESTA A
PRIMERA
INFORMACIÓN
ACLARATORIA
(CD)**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 25 de marzo de 2025
DEIA-DEEIA-AC-0032-2503-2025

Su excelencia Ministra
LUCY MOLINAR
Representante Legal
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0032-2503-2025
Fecha:	27/03/2025
Notificador:	Soymis Olayo
Retirado por:	JEDU EN SANTO DOMINGO VILLECA

Su excelencia Ministra Molinar:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, a desarrollarse en el corregimiento de Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, que consiste en:

1. En la página 13 del EsIA, en el punto **4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD**, indica que *“El presente estudio de Impacto Ambiental corresponde al proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL a desarrollarse en la barriada 4 de abril, corregimiento de 4 de abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro”*. Posteriormente, en la página 63, en el punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones entre otros**, se indica que *“Población. Cantidad: De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Viviendas (CGRP, 20123), la provincia de Bocas del Toro cuenta con una población de 159,228 habitantes, distribuidos en 79,938 hombres y 79,290 mujeres4. El área del proyecto que es en el corregimiento de finca 6 tiene una población de 8,982 habitantes”*. Aunado a lo anterior expuesto, mediante MEMORANDO-DIAM-0258-2025, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, señala que, de acuerdo a la división política de la provincia de Bocas del Toro, el proyecto se encuentra en el distrito de Changuinola y en el corregimiento de Finca 6. Por lo cual se solicita:

- a) Verificar y corregir la ubicación del proyecto de acuerdo a la división política - administrativa vigente.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- b) Presentar certificado de la Propiedad actualizado donde refleje la ubicación del proyecto de acuerdo a la división política - administrativa vigente.
2. En la página 18, en el punto **4.3.2.1 Construcción**, detallando las actividades que se darán en la fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) se indica que “*...Infraestructura por desarrollar: - Construcción de 3 aulas teóricas, - Cancha techada, cobertizo de acceso a cancha techada y - Cerca decorativa- Mejoras a las infraestructuras existentes*”. Posteriormente, en la página 21, en el punto **4.3.2.2 Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros) se indica que entre los Servicios Básicos Requeridos se menciona un Sistema de tratamiento de aguas residuales, detallando su funcionamiento y norma aplicable. Conjuntamente a lo anterior señalado, mediante **MEMORANDO DRBT-022-2025**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite Informe Técnico No. 0010-2025, donde recomienda “*Verificar que el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no se vea afectado por el nivel freático*”. Por lo que solicitamos:
- a) Aclarar en qué consiste el proyecto y si su alcance contempla la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, especificando la normativa aplicable.
- En caso de una respuesta afirmativa, se solicita:
- b) Presentar memoria técnica del sistema de tratamiento para las aguas residuales, coordenadas de ubicación, punto de descarga y las medidas que se implementarán para manejar el nivel freático del área del proyecto.
3. En la página 9, punto **2.2 Descripción de la Actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, del EsIA se indica que “*El área del proyecto abarca 1 has + 7847.07 m², la cual tiene una asignación en uso y administración a título gratuito al Ministerio de Educación a través de la Resolución de Junta Directiva No 2-24-2021 del Banco Hipotecario Nacional*”. Posteriormente, en la página 16 del EsIA, punto **4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente**, se indican las coordenadas del proyecto abarcando el polígono completo. Por lo tanto, mediante la verificación de coordenadas, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del **MEMORANDO-DIAM-0258-2025**, nos informa que el *Polígono - tiene una-Superficie de 1 ha + 8,048.00 m²*. Sin embargo, en la página



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

174, Plano 0522 Localización General en el lote – Remodelación se muestra que las estructuras a desarrollar no abarcan el polígono completo del lote. Por lo que se solicita:

- a) Presentar las coordenadas del área del polígono del proyecto donde se proponen distintas actividades a desarrollar.
4. Mediante **MEMORANDO DRBT-022-2025**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite Informe Técnico No. 0010-2025, señalando en la sección de observaciones que “*El proyecto se ubica en un corregimiento recientemente creado, donde antes eran cultivos de banano, manejados con un sistema de drenaje y bombas para extraer el agua debido a ser terrenos muy bajos comparados al resto de las fincas bananeras en el distrito de Changuinola. Se observó que el terreno de la escuela quedó por debajo del nivel de las calles, recientemente asfaltadas en el 2022, y se observó que el nivel freático es alto. Por lo cual el proyecto sí requiere relleno y un diseño adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales*”. Por lo que solicitamos:
 - a) Indicar el manejo que le darán a las aguas pluviales, señalando qué medidas se aplicarán para evitar posibles afectaciones a terceros.
5. En la página 52, punto **5.7 Calidad de Aire**, el EsIA indica que “*...Para el proyecto con el monitoreo que se realizó de una hora se obtuvo un promedio de 11.27 (µg/m³), con el resultado obtenido se estima que en un periodo de 24 horas el resultado no deberá sobrepasar los 75 (µg/m³), por lo tanto, se concluye que el proyecto cumple con la resolución No. 21 de 24 de enero del 2023*”. Posteriormente, en la página 194, correspondiente al **Informe de Ensayo de Calidad De Aire Ambiental**, se señala que, según los **Resultados de Medición**, el monitoreo fue realizado en un periodo de tiempo de 1 hora. Sin embargo, Resolución No. 632 del 16 de agosto del 2023, que modifica a la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023, indica: “*Artículo Primero: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023, el cual queda así: “Artículo Octavo: Para el caso de contaminantes PM_{2.5} y PM₁₀, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá.”*” Por lo que se solicita:
 - b) Presentar análisis de calidad de aire, por un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, tal como lo establece la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023 y su modificación, No. 632 del 16 de agosto del 2023.
6. En la página 65 del EsIA, punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**, se señala “**PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS: A. IDENTIFICACIÓN DE**



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTORES CLAVES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, (COMUNIDADES, AUTORIDADES, ORGANIZACIONES, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS CONSULTIVOS AMBIENTALES U OTROS) ...”, detallando la ejecución del Plan; sin embargo, no se incluye lo estipulado en el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, sobre las técnicas de participación ciudadana para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que indica en su acápite a.2. “*Cumplir con una de las siguientes opciones: a.2.1. Entrega de volantes. Las volantes deben presentar el siguiente contenido... a.2.2. Reuniones informativas*”. Además, en la página 66, en la fórmula utilizada para calcular el tamaño de la muestra representativa para la aplicación de las encuestas, para el valor N que corresponde al tamaño de la población, se utilizó un valor de 55 habitantes vecinos del proyecto. Sin embargo, en la página 63, punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones entre otros**, el EsIA indica que “*El área del proyecto que es en el corregimiento de finca 6 tiene una población de 8,982 habitantes ...*”. Por todo lo antes expuesto, se solicita:

- a) Presentar las evidencias de una de las dos técnicas descritas en el Artículo 40, acápite a.2.
- b) Verificar la información presentada y calcular la muestra representativa para el Plan de participación ciudadana.

En el caso que la muestra verificada sea diferente a la presentada, se solicita:

- c) Presentar las encuestas correspondientes a la muestra representativa y los resultados de su análisis.
7. En la página 225 del EsIA, en el **Anexo 14.9 certificación de Uso de Suelo**, se presenta la NOTA N°: DNIA. DINLP.139.0444-24 solicitando al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la Emisión del uso de suelo o esquema de Ordenamiento Territorial/ Anteproyecto vigente para la finca N° 4627 por lo que se solicita:
 - a) Presentar la actualización del trámite donde solicitan la certificación de uso de suelo para la finca N° 4627.
8. En la página 228 del EsIA, en el **Anexo 14.10 Certificación de IDAAN** se presenta la NOTA N°: DNIA. DINLP.139.0360-24 donde se solicita la Emisión de certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Por lo que se solicita:
 - a) Presentar la actualización del trámite para la certificación de IDAAN, donde se indique que cuenta con la capacidad para abastecer de agua al proyecto.
 - b) En caso de que el IDAAN no cuente con la capacidad para abastecer de agua al proyecto, deberá:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- i. Presentar alternativa para el abastecimiento de agua, durante las etapas del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibido de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

GPS/AM/db/ja
Aprobado





NOTA N°: DNIA.DEI.139.0262-25

Panamá, 14 de febrero de 2025

A la Honorable Ingeniera:

Quien suscribe, **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, me *doy por notificada de la nota de Consulta N° DEIA-DECIA-AC-0032-2503-2025* de fecha 27 de Mayo, en relación a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto N° O-04-2024, denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, a desarrollarse en el corregimiento de 4 de Abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Por este medio autorizo a, Juan Luis Rodríguez, con cédula de identidad personal N° 9-741-219, a retirar la nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, en mención.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.


LUCY MOLINAR J.
Ministra



A la Directora

Graciela Palacios

Directora Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.S.D.



Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s); del (os) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá, FEB 20 2025
Bonilla 5. N. M.
Testigo Testigo

Mgr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

Página 1 | 1

Ave. Omar Torrijos Herrera
P.H. C.C. Terrazas de Albrook
Piso 4, local E-5
Tel. 521-9000 ext. 1301 / 1318



DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

MEMORANDO

DRBT- 022- 2025

JB

PARA:

GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO

DE:

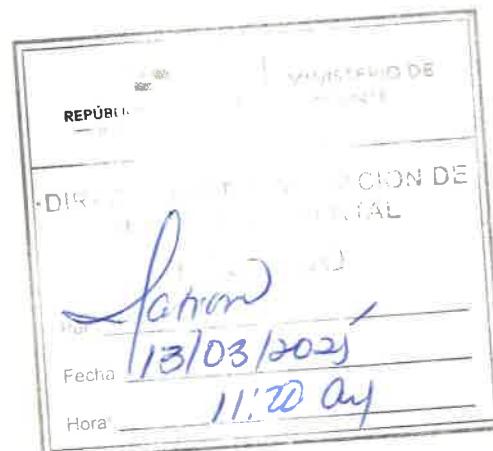
Arelys Cotes
ARELYS COTES
Directora Regional del Ministerio de Ambiente
Bocas del Toro.

ASUNTO: Remitir informe técnico

FECHA: martes 3 de marzo de 2025

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0081-0702-2025, se remite informe técnico de inspección, del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, a desarrollarse en el corregimiento de 4 de Abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **Ministerio de Educación - MEDUCA**

AC/ya.



Informe técnico de inspección al sitio de desarrollo del proyecto.

INFORME TÉCNICO No. 0010-2024

Proyecto:	“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL”		
Categoría:	I		
Promotor:	Ministerio de Educación - MEDUCA		
Representante Legal:	Lucy Molinar		
Ubicación:	Corregimiento de 4 de Abril, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro		
Expediente No.:	DEIA-I-F-008-2025		
Fecha de la inspección:	Martes 18 de febrero de 2025		
Fecha del Informe:	Lunes 2 de marzo de 2025		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS
	Ebelio Peñalba	Ing. Residente	Constructora Con Futuro S.A.

I. OBJETIVOS:

Los objetivos propuestos están alineados con las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

- Evaluar la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Corroborar los impactos ambientales negativos generados por el proyecto en su área de influencia, y determinar si estos se encuentran dentro de los niveles bajos o leves previamente establecidos.
- Confirmar la ubicación geográfica exacta del proyecto y determinar la fase actual de ejecución en comparación con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción y mejoras de la infraestructura educativa del Centro Educativo Escuela 4 de Abril, con el objetivo de mejorar las condiciones de enseñanza en la comunidad. El proyecto se desarrolla en la Barriada 4 de Abril, corregimiento de 4 de Abril, distrito de Changuinola. La finca donde se ejecuta la obra tiene un área total de 2 hectáreas y 7,929.71 m², y ha sido asignada en uso y administración al Ministerio de Educación (MEDUCA) mediante Resolución de Junta Directiva No. 24-2-2021 del Banco Hipotecario Nacional.

Las actividades contempladas en el proyecto incluyen:

- Construcción de tres (3) aulas teóricas para ampliar la capacidad educativa.
- Construcción de una cancha techada para fomentar actividades deportivas y recreativas.
- Construcción de un cobertizo de acceso a la cancha techada.
- Construcción de una cerca decorativa para delimitar el perímetro de la escuela.
- Mejoras en infraestructuras existentes, como rehabilitación de aulas antiguas y mantenimiento de instalaciones sanitarias.
- Implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, basado en tanque séptico con campo de infiltración.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

La metodología consistió en una inspección ocular, uso de mapa con captura de imágenes y coordenadas de posicionamiento.

A. Ambiente Físico:

El proyecto se desarrolla en un terreno con una topografía plana y un uso de suelo previamente definido para infraestructura educativa. Se identificó que el área del proyecto no está cercana a cuerpos de agua superficiales. La calidad del aire y ruido en la zona cumplen con los límites establecidos en la normativa ambiental.

B. Ambiente Biológico

La zona donde se ejecuta el proyecto ya ha sido intervenida, y la vegetación existente corresponde a especies herbáceas comunes. No se identificaron especies de flora o fauna en peligro de extinción dentro del área del proyecto. La fauna observada en la zona se limita a aves comunes.

C. Ambiente Socioeconómico.

El proyecto ha sido bien recibido por la comunidad, con un alto nivel de aceptación según las encuestas realizadas. Se espera que el proyecto genere beneficios en la economía local a través de la contratación de mano de obra y la compra de insumos en la región. No se identificaron conflictos significativos con la comunidad durante la inspección.

IV. OBSERVACIONES.

Es importante revelar un contexto ambiental más amplio en el cual se encuentra el proyecto. Changuinola es un gran humedal, el cual fue modificado hace más de 150 años para el cultivo del banano y otros, por la empresa United Fruit Company. Se construyeron grandes canales y sistemas de drenaje para hacer productivo un cultivo que no tolera el nivel freático alto.

El proyecto se ubica en un corregimiento recientemente creado, donde antes eran cultivos de banano, manejados con un sistema de drenaje y bombas para extraer el agua debido a ser terrenos muy bajos comparados al resto de las fincas bananeras en el distrito de Changuinola.

Se observó que el terreno de la escuela quedó por debajo del nivel de las calles, recientemente asfaltadas en el 2022, y se observó que el nivel freático es alto. Por lo cual el proyecto sí requiere relleno y un diseño adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales.

V. IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.



Ubicación del Proyecto.



Vista de la cerca perimetral actual de la escuela.



Área de construcción de las nueva infraestructuras, se puede observar el perfil terreno en comparación con calle.



Área de construcción de las nueva infraestructuras, se puede observar agua acumulada en los drenajes del terreno.

VI. CONCLUSIONES.

- Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.
- Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.

VII. RECOMENDACIONES.

- Verificar que el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no se vea afectado por el nivel freático.
- Aclarar la necesidad de realizar relleno para la construcción de las nuevas infraestructuras.

Elaborado por:



ING. YOARIS M. APARICIO G.
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

Visto bueno del jefe inmediato:

Ing. Arelys Cotes
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

AC/ya/



**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>Johne</i>
Fecha:	<i>14/02/2025</i>
Hora:	<i>9:57 AM</i>

MEMORANDO – DIAM – 0258 – 2025

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY**
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas



FECHA: Panamá, 13 de febrero de 2025

En atención al memorando **DEEIA-0081-0702-2025**, donde se solicita generar una cartografía, que permita determinar la ubicación del proyecto y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**”, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Punto	Calidad de aire y ruido
Polígono	Superficie: 1ha + 8,048.00 m ²
Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021	Área poblada
División Política Administrativa	Provincia: Bocas del Toro Distrito: Changuinola Corregimiento: Finca 6
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: II
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas



MINISTERIO DE
AMBIENTE

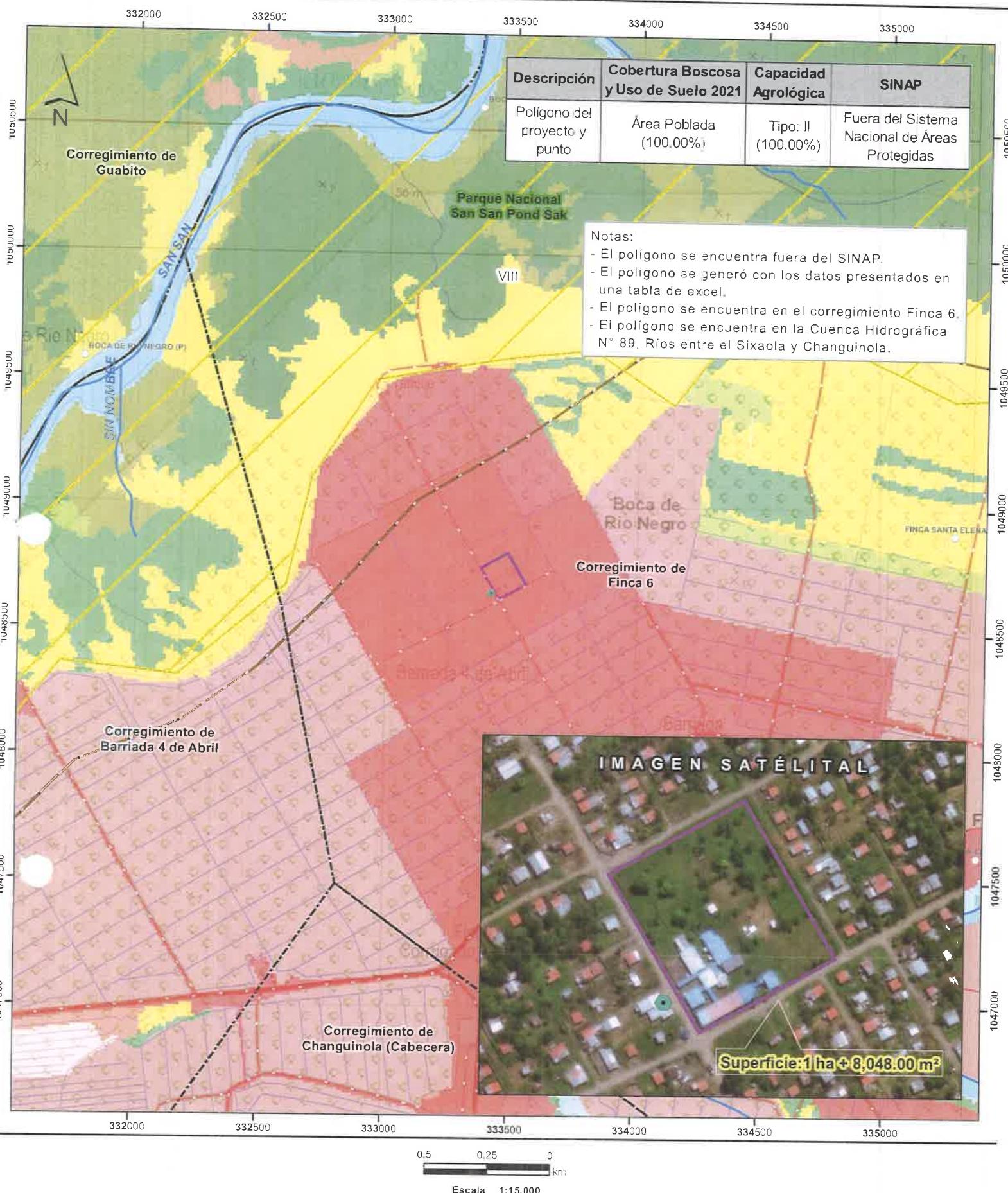
Atentamente,

Adj.: *Mapa*

DEFP/aodg/yl/ma

CC: *Departamento de Geomática*





Capacidad Agrologica: II

Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021:

- Bosque de roble
- Bosque latifolio mixto maduro
- Bosque latifolio mixto secundario
- Otro cultivo permanentes
- Palma aceitera
- Pasto
- Plátano/banano
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen Satelital ESRI
- DEEA-0081-0702-2025



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0081- 0702-2025

PARA: ARELYS COTES
Directora Regional de MiAMBIENTE – Bocas del Toro

DE: 
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Solicitud de inspección

FECHA: 07 de febrero de 2025

En seguimiento a la evaluación al Estudio de Impacto, Categoría I del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL** a desarrollarse en el corregimiento de 4 de Abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal de la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que se verifique los sitios donde se ubicaran los componentes del proyecto, condiciones ambientales del área, así como también cualquier aspecto ambiental que se pueda observar en el sitio.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Bocas del Toro.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted nos pueda brindar.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-008-2025**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**
Fecha de Tramitación (MES): **ENERO**

GPS/AM/ja/db
A.P.J. db

Maylin
10/2/25 10:29

DRBT.
Recibido
10/2/25

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0081-0702-2025

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

DE: *Graciela Palacios*
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 07 de febrero de 2025

Le solicitamos verificar la cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-008-2025**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Fecha de Tramitación (MES): **ENERO**

GPS/AM/ja/db

Asíja db



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 012-0502-2025
DE 05 DE FEBRERO DE 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACION**, a través del representante legal la señora **LUCY MOLINAR** con documento de identidad personal 3-77-664, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL.**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de enero de 2025, la señora **LUCY MOLINAR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: **MARCELINO DE GRACIA** y **AIDA MARTÍNEZ** personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. DIEORA-IRC-076-2008 e IRC-026-2007 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 05 de febrero de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL** promovido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	31 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INFORME:	05 DE FEBRERO DE 2025
PROYECTO:	“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSULTORES:	MARCELINO DE GRACIA (DIEORA-IRC-076-2008) AIDA MARTÍNEZ (IRC-026-2007)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de tres (3) aulas teóricas, cancha techada, cobertizo de acceso a cancha techada, mejoras a infraestructuras existentes y cercas decorativas, localizado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de Changuinola.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.



V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, promovido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO

Evaluadora de Estudios de Impacto



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALFONSO MARTINEZ R.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C.I.E.N.F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 6,856-10-M16 *

Alfonso Martinez
ALFONSO MARTINEZ

Jefe del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargado

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-008-2025

FECHA DE ENTRADA: 31 DE ENERO DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARCELINO DE GRACIA Y AIDA MARTÍNEZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		

4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos	X		

	de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente			
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Ánalisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o	X		

	proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases			
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		

14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducción, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MARCELINO DE GRACIA	DIEORA-IRC- 076-2008	DEIA-ARC-043- 2710-2022	✓		
AIDA MARTÍNEZ	IRC-026-2007	DEIA-ARC-016- 0609-2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO " ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL.

Categoría:

I

Ubicación: Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro

PROMOTOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: LUCY MOLINAR JACQUES

Cédula: 3-77-664.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

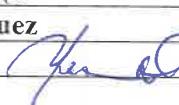
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	04/02/2025



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Yermina Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	04/2/2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =021-2025

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE 4 DE ABRIL

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO DE 4 DE ABRIL.

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 CD
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario),

Nombre: Juan Caceres

Cedula: 8-919-595

Correo: marcelinodeGracia@gmail.com

Teléfono: 6495 - 0930

Firma: JCC

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ESTEFANY ASPRILLA

Firma: Estefany Asprilla

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ITZY ROVIRA

Firma: Itzy Rovira

**ARCHIVO
DIGITAL
(CD)**

Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4047762

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE EDUCACION / 8-NT-1-13656	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-6-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MÍAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de depósito No.		B/. 353,00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350,00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3,00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

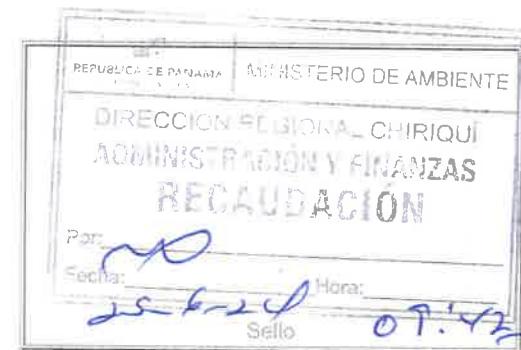
Observaciones

PAGO POR EIA CAT 1. PROYECTO ESTUDIO , DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LA ESCUELA 4 DE ABRIL UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. R/L MARUJA GORDAY M. MAS PAZ Y SALV.

Día	Mes	Año	Hora
25	06	2024	09:42:55 AM

Firma

Nombre del Cajero: Marcellys Marín



Certificado de Paz y Salvo

Nº 250799

Fecha de Emisión:

30	01	2025
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

01	03	2025
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE EDUCACION

Representante Legal:

LUCY MOLINAR

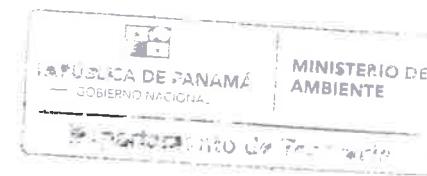
Inscrita

8 NT-1-13656

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Jefe de la Sección de Tesorería.



Panamá, 30 de enero de 2025

Señores Ministerio de Ambiente,

Por este medio certifico que las siguientes páginas No 122 a 123, 155, 181, 191 y 199 a 223 son páginas con enumeración escrita a mano en el estudio de impacto ambiental categoría 1, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL”** cuyo promotor es **Ministerio de Educación.**

Le saluda



Marcelino De Gracia

Cédula: 6-707-1259



Panamá, 04 de junio de 2024

LICENCIADO
VICTOR SERRANO
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
C.I.D.A.N.

Estimado Señor Serrano:

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez le solicitamos con **CARÁCTER DE URGENCIA**, nos apoye con la Emisión del Certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la Finca N.º 4627, con Código de Ubicación N.º 1101, Lote N.º 1.566, terreno donde se encuentra las instalaciones de la **ESCUELA BILINGÜE 4 DE ABRIL**, en marco de que el mismo se requiere para continuar con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental al Ministerio de Ambiente, para el proyecto con número de contrato N.º O-04-2024, denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ"**

Es necesario mencionar que, nuestra Entidad, mantiene como objetivo el de dar curso, a este proyecto de infraestructura, de acuerdo a nuestro presupuesto y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Como Entidad responsable le presentamos esta sustentación y a la vez tenga de primera mano lo suscitado con el desarrollo de este proyecto y que, a la vez, apelamos a que nos apoye con los trámites preliminares necesarios que nuestra Entidad, mantiene ante el Ministerio de Ambiente y con ello este proyecto avance en su etapa de construcción y entrega de dichas infraestructuras a la Comunidad Educativa; ya que es de interés social, cuyo fin, destino exclusivo, puntual y principal es la satisfacción de las necesidades básicas educativas de la ciudadanía del distrito de Panamá y por ende del Estado Panameño.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,

 ING. FANNY. S. SOLIS E.
 DIRECTORA NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

FS/jcv

Ing. Jean Carlos Rodríguez, Jefe de Depto. de Investigación, Normativa y Legalización del Patrimonio.
 Su Excelencia Ricardo Sánchez, Vice Ministro de Infraestructura Educativa.
 Ing. Marian Castillo, Coordinadora Regional.
 Arq. Luis Castro, Jefe del departamento de Ejecución e Inspección de Obras.





La Suscrita Digna María Lisondro Cedeño
Primer Suplente del Notario Público Primero del
Círculo de Chiriquí, con cédula N°. 4-710-556
CERTIFICO; Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 30 Enero 2025
Testigo: Luisa Digna María Lisondro Cedeño
Testigo: Primer Suplente del Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Nacional de
Ingeniería y Arquitectura



-L-

23

NOTA N°: DNIA.DINLP.139.0444-24

Panamá, 03 de mayo de 2024

SEÑOR
ALFONSO VAZ
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CIUDAD. -

Estimado Señor Vaz:

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez le solicitamos con **CARÁCTER DE URGENCIA**, nos apoye con la Emisión del Uso de Suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial / Anteproyecto vigente, para la Finca N° 4627, con Código de Ubicación N° 1101, Lote N° L-566, terreno donde se encuentra las instalaciones de la **ESCUELA BILINGÜE 4 DE ABRIL**, en marco de que el mismo se requiere para continuar con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental al Ministerio de Ambiente, para el proyecto con número de contrato N° O-04-2024, denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ"**

Es necesario mencionar que, nuestra Entidad, mantiene como objetivo el de dar curso, a este proyecto de infraestructura, de acuerdo a nuestro presupuesto y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Como Entidad responsable le presentamos esta sustentación y a la vez tenga de primera mano lo suscitado con el desarrollo de este proyecto y que, a la vez apelamos a que nos apoye con los trámites preliminares necesarios que nuestra Entidad, mantiene ante el Ministerio de Ambiente y con ello este proyecto avance en su etapa de construcción y entrega de dichas infraestructuras a la Comunidad Educativa; ya que es de interés social, cuyo fin, destino exclusivo, puntual y principal es la satisfacción de las necesidades básicas educativas de la ciudadanía del distrito de Panamá y por ende del Estado Panameño.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,


ING. FANNY. S. SOLÍS E.
DIRECTORA NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

FS/jcrv/TP



c.c. Ing. Jean Carlos Rodríguez, Jefe de Depto. de Investigación, Normativa y Legalización del Patrimonio
Su Excelencia Ricardo Sánchez, Vice Ministro de Infraestructura Educativa.

Ing. Marian Castillo, Coordinadora Regional.

Arq. Luis Castro, Jefe del departamento de Ejecución e Inspección de Obras.



22

El Suscrito, SERGIO GONZÁLEZ RUIZ O. Notario Público
Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-110-999

CERTIFICO; Que este documento es copia de copia

Chiriquí, Agosto 2020

Testigos

Testigos

Licdo. Sergio González Ruiz O.
Notario Público Primero

Sergio González Ruiz O.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 2-24-2021**

Por la cual se asigna en uso y administración, a título gratuito al Ministerio de Educación, el lote de terreno L-566, perteneciente a la finca No. 4627, debidamente inscrita al rollo No. 12301, con código de ubicación 1101, ubicada en la Barriada 4 de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, con un área de terreno de 1 Has + 7,847.07 M², con un valor aproximado de ciento sesenta mil seiscientos veintitrés balboas con sesenta y tres centésimos (B/.160,623.63), por un término de 10 años a partir de su notificación.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

En pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, el Banco Hipotecario Nacional es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria y administrativa, y sujeta a las políticas de desarrollo económico y social del Estado, a la orientación del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la fiscalización de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la República de Panamá;

Que el artículo 12 de la citada Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, establece que el manejo, dirección y administración del Banco Hipotecario Nacional, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General;

Que según el numeral 31, del artículo 18, de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, corresponde a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, aprobar la asignación en uso y administración de los terrenos, propiedad del Banco, a favor de ministerios y/o entidades públicas;

Que el Banco Hipotecario Nacional es propietario del lote de terreno L-566, perteneciente a la finca No. 4627, debidamente inscrita al rollo No. 12301, con código de ubicación 1101, ubicada en la Barriada 4 de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro;

Que mediante nota DNAL-104-756-UT-09 de fecha 5 de marzo de 2021, la Ministra de Educación, solicitó la asignación de uso y administración del globo de terreno, perteneciente a la finca No. 4627, ubicada en la Barriada 4 de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro;

Que mediante memorando UT-ARQ-M-62-2021, fechado 25 de marzo de 2021, la Unidad Técnica del Banco Hipotecario Nacional, indicó que se trata de un lote de terreno L-566, perteneciente a la finca No. 4627, debidamente inscrita al rollo No. 12301, con código de ubicación 1101, ubicada en la Barriada 4

Avenida Balboa y Calle 40 Bella Vista. Apartado 0816-07474, Zona 5 Panamá, República de Panamá.
Tel.: (507) 502-0001 (507) 502-0002 (507) 502-0003



20



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA



Banco Hipotecario Nacional ABIENDO OPORTUNIDADES

Resolución de Junta Directiva No. 2-24-2021
Página 2

de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, con un área de terreno de 1Has+7,847.07 M² según plano aprobado 10201-10411, con un valor total aproximado de ciento sesenta mil seiscientos veintitrés balboas con sesenta y tres centésimos (B/.160,623.63);

Por las consideraciones anteriores la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar en uso y administración, a título gratuito, al Ministerio de Educación, el lote de terreno L-566, perteneciente a la finca No.4627, debidamente inscrita al rollo No. 12301, con código de ubicación 1101, ubicada en la Barriada 4 de abril, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, con un área de terreno de 1Has+7,847.07M² según plano aprobado 10201-10411, con un valor total aproximado ciento sesenta mil seiscientos veintitrés balboas con sesenta y tres centésimos (B/.160,623.63), por un término de 10 años, donde se encuentra el Centro Educativo denominado 4 de abril.

SEGUNDO: La presente asignación en uso y administración, se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. El uso o destino del bien asignado no podrán ser variados sin autorización previa y expresa de EL BANCO, de lo contrario, regresarán a su dominio.
2. El Ministerio de Educación acepta recibir el bien asignado, en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerle las modificaciones que sean necesarias para su adecuación al uso establecido, según su presupuesto.
3. El Ministerio, no podrá subarrendar todo o parte el bien asignado, así como tampoco podrá ceder o traspasar su uso o administración, sin la previa y expresa autorización de El Banco.
4. El Ministerio, será responsable de los gastos por la adecuación y conexión de los servicios públicos o privados de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como del pago por el uso o consumo de estos o cualquier otro servicio público o privado que utilice.
5. El Ministerio, será responsable de la protección, habilitación, mantenimiento, ornato y aseo del bien asignado, así como de las áreas verdes próximas al mismo.
6. El Ministerio, será responsable de la contratación de los seguros de incendio, explosión, terremoto, vendaval, relacionados con las mejoras que construye en el bien.
7. El Ministerio, exonerará a El Banco de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados a tercera personas y/o a sus bienes, por las

Avenida Balboa y Calle 40 Bella Vista. Apartado 0816-07474, Zona 5 Panamá, República de Panamá.
Tel: (507) 502-0001 (507) 502-0002 (507) 502-0003





13

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA



17

Banco Hipotecario Nacional

ABRIENDO OPORTUNIDADES

Resolución de Junta Directiva No. 2-24-2021
Página 3

actividades que realice en el bien asignado, correspondiéndole reparar los daños causados.

TERCERO: Advertir a El Ministerio, que esta resolución, quedará resuelta o sin efecto jurídico de pleno derecho, en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones aquí establecidos, para lo cual bastará con la notificación.

CUARTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Educación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 123 de 31 de diciembre de 2013 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROGELIO PAREDES ROBLES
PRESIDENTE


GEAN MARC CORDOBA H.
SECRETARIO

El Suscrito, SERGIO GONZÁLEZ RUIZ O, Notario Público
Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-110-999
CERTIFICO; Que este documento es copia de copia

Chiriquí 19 noviembre 2021

Testigos

Testigos

Licdo. Sergio González Ruiz O.
Notario Público Primero



ESPAZO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA

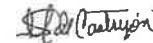


ESPAZO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MONICA ZULAY
SILVERA CASTRO
FECHA: 2024.11.22 12:14:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA



CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 455918/2024 (0) DE FECHA 19/nov./2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL № 4627 (F), UBICADO EN CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 7929 m² 71.52 dm² CON UN VALOR DE B/.258.51 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y UNO) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.16.79 (DIECISEIS BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE). FECHA DE INSCRIPCION: 10/06/1992.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LAFINCA MADRE NO. 3531 INSCRITA AL FOLIO 396 DEL TOMO 998 DE LA SECCION DE PROPIEDAD PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

ANOTACIÓN: MIREYA MOSCOSO, PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NZ10 DE 24 DE JULIO DE 2002, DECRETA EXPROPIAR POR MOTIVO DE INTERES SOCIAL URGENTE, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, ESTA FINCA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BELLO PUERTO,S.A CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS CONSTAN INSCRITOS, Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA LA OCUPACION MATERIAL INMEDIATA DE ESTA FINCA, CON MOTIVO DE Dicha EXPROPIACION ESTA FINCA PASA A SER DE PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI 374351.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 9:58 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404889290



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0E5095FE-156A-41DC-9848-C57D208E7313

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

14

Tipo de Norma: LEY

Número: 89

Referencia:

Año: 1941

Fecha (dd-mm-aaaa): 01-07-1941

Título: ORGANICA DE EDUCACION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 08559

Publicada el: 19-07-1941

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 8 Tamaño en Mb: 2.398

Rollo: 78 Posición: 2179

LEY 89
(DE 1º DE JULIO DE 1941)
orgánica de Educación.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1º La educación se dividirá en primaria, secundaria, universitaria, profesional e industrial.

Artículo 2º La educación Primaria será obligatoria y la primaria pública será gratuita; la pública normal, vocacional y secundaria será gratuita, quedando facultado el Poder Ejecutivo para establecer, cuando lo considere conveniente, un derecho de matrícula.

Artículo 3º La obligación de asistir a la escuela a que se refiere esta Ley, corresponde a todos los menores que estén comprendidos en la edad escolar que es la de siete a quince años, cumplidos.

Artículo 4º La dirección y el fomento de la educación pública, en todos sus ramos corresponde al Gobierno Nacional, pero esto no obsta para que puedan funcionar establecimientos de enseñanza privados, siempre que se sometan a las disposiciones y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, así como la inspección y vigilancia de éste; en caso contrario, serán clausurados.

Artículo 5º Todos los establecimientos de enseñanza tanto públicos como privados, dependen directamente del Ministerio de Educación.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo cuidará de difundir la educación primaria en todo el territorio nacional, reglamentándola en forma esencialmente práctica, encaminada al aprovechamiento intelectual, moral y físico de los niños.

Artículo 7º La educación es pública o privada. Es pública la que es costeada por el Estado, y es privada la que se imparte en establecimientos particulares de enseñanza sin costo alguno para el erario nacional.

Artículo 8º El padre o jefe de familia que no cumpla con la obligación de enviar a la escuela a los menores que de él dependan, está sujeto a una multa de (B. 0.25) por cada día de ausencia injustificada, a partir del comienzo de las labores escolares. Estas multas serán impuestas por los Inspectores Provinciales; hechas efectivas por los Tesoreros Municipales o convertidas en arreos por los Alcaldes, en un término no mayor de ocho días después de notificados.

Artículo 9º La educación primaria pública o privada comprenderá un período de seis años, que el Poder Ejecutivo extenderá a más así como ha querido preceder de algún tiempo preparatorio, en los jardines de la infancia.

Artículo 10. El Poder Ejecutivo dictará decretos reglamentarios de la instrucción privada en cualquiera de sus ramas en lo referente a la extensión de programas, a la higiene escolar y a las condiciones en que los estudios hechos en dichas escuelas privadas puedan ser equiparados a los de las escuelas públicas.

Parágrafo: Los directores y maestros de las escuelas privadas que dejen de cumplir con las instrucciones que reciban del Poder Ejecutivo por el órgano regular, incurrirán en una multa de

diez a cincuenta balboas por cada falta, sin perjuicio de que se ordene la clausura del establecimiento en caso de que se deje de pagar la multa dentro del término señalado.

Artículo 11. Las personas o empresas que emplean niños menores de quince años y mayores de siete, no pueden oponerse a que ellos reciban la instrucción obligatoria. Los contraventores a esta disposición serán sancionados con multas de 5 a 20 balboas por los Inspectores Provinciales de Educación.

Artículo 12. Todo establecimiento de educación privada que tenga internado, estará sometido a la inspección del gobierno en lo relativo al sistema de alimentación, a la vigilancia en los dormitorios y demás condiciones esenciales relativas al desarrollo físico y moral de los alumnos.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo no concederá permiso para abrir, y ordenará el cierre de las cantinas, casas de tolerancia o de juegos permitidos que estén establecidos a una distancia de cien metros de la escuelas o colegios públicos o privados.

Artículo 14. Serán de cargo para la nación los gastos del personal docente y administrativo de las escuelas primarias así como, hasta donde lo permitan, los recursos de la Nación, la provisión de texto, útiles y materiales de enseñanza para las mismas.

Artículo 15. La educación primaria tiene por objeto favorecer y dirigir gradual y simultáneamente el desarrollo intelectual, físico y moral del educando.

Artículo 16. Habrá en cada distrito las escuelas que sean necesarias para atender en debida forma a la educación de los niños en edad escolar.

Artículo 17. Las escuelas primarias se dividen en completas e incompletas. Son completas las que imparten enseñanza correspondiente a los años completos del plan de estudios y las demás escuelas son incompletas.

Artículo 18. Las escuelas se dividirán en urbanas y rurales. Son escuelas urbanas las que se encuentran en centros urbanos y que imparten enseñanza completa. Son escuelas rurales las de los centros rurales cuya enseñanza sea completa o incompleta.

Artículo 19. El mayor número de alumnos a cargo de un maestro podrá ser hasta de 40, y el mínimo de asistencia media de uno o varios grados a cargo de un maestro deberá ser de 25 unidades.

Parágrafo: Autorízase al Ministerio de Educación para reglamentar este artículo en la forma que lo estime más conveniente.

Artículo 20. Los maestros se dividen en graduados y no graduados. Son graduados aquellos que poseen diploma que los acredite como tales, obtenidos en uno de los planteles oficiales, y los que hayan revalidado debidamente el título.

Artículo 21. Toda escuela donde haya ocho o más maestros de grado tendrá un director encargado especialmente de vigilar por el cumplimiento de los reglamentos de enseñanza y de las disposiciones que emanen del Ministerio de Educación. Tal funcionario llevará el título de Director Especial.

Artículo 22. En las Escuelas que tengan Di



recepción Especial no podrán ser nombrados Maestros no graduados. Se exceptúan los Maestros no graduados con 15 o más años de servicio cuya calificación media no sea menor de 4.

Artículo 23. Los maestros graduados en el exterior, si no han sido alumnos becados de la Nación, deberán revalidar su grado. Esta revalidación causará un impuesto de diez balboas, si el interesado es extranjero y de cinco balboas si es panameño.

Artículo 24. Toda persona que desee revalidar su título o alcanzar diploma de maestro se presentará a examen, el cual versará sobre las materias que abraza el plan de estudios normales en su totalidad. Este examen causará un impuesto de B. 25.00 que se pagará en la Caja de Seguro Social en beneficio del Fondo de Recompensas.

Artículo 25. Los miembros del personal docente no podrán ser separados del servicio sino por ineptitud, mala conducta, enfermedad crónica contagiosa o por haber abandonado el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 26. Los maestros no graduados, para obtener un puesto en el magisterio, después del cual podrán obtener un certificado de competencia, que será válido por dos años, podrán ser llamados a examen.

Artículo 27. Los Directores y maestros de grado no podrán ejercer ningún oficio, profesión o industrias que los inhabilite para cumplir asiduamente sus obligaciones escolares.

Artículo 28. Los nombramientos, promociones y trasladados de los maestros serán determinados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los nombramientos y promociones se harán por medio de Decretos; los trasladados por medio de Resueltos del Ministerio.

Artículo 29. Los Directores y maestros de escuelas primarias durarán en sus puestos todo el tiempo de su buena conducta, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de trasladarlos de un puesto a otro de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 30. El Ministerio de Educación podrá convocar, cuando lo estime conveniente, conferencias de inspectores, directores y maestros para tratar asuntos relativos a educación y enseñanza.

Artículo 31. Por cada cuatro años de servicios continuos satisfactorios, hasta jubilarse automáticamente los maestros graduados en cualquier posición que ocupen en la organización escolar, recibirán un aumento de sueldo de cinco balboas (B. 5.00); los normalistas rurales B. 3.50 y los no graduados B. 2.50. Los maestros especiales y los de los Jardines de la Infancia, sin ser graduados, B. 5.00 y si son no graduados B. 2.50.

Artículo 32. Los maestros panameños que están ejerciendo o ejerzan en el futuro el Magisterio en el Exterior, con previo permiso del Ministerio de Educación, así como los que están desempeñando o desempeñen en el futuro puesto de conveniencia para la educación oficial, conservarán su estado docente para el efecto del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza Nacional. Los que enseñen en el exte-

rior deberán comprobar con documentos oficiales los años de servicios y el éxito obtenido.

Artículo 33. En las Escuelas Primarias de la República habrá maestros especiales para ciertas asignaturas que el Ministerio de Educación estime conveniente y su sueldo será el de un maestro común.

Artículo 34. El Sueldo de los Directores, maestros y maestros especiales será debidamente señalado por el Poder Ejecutivo en la Ley de sueldos en general.

Artículo 35. Ningún maestro podrá retirarse de su puesto dos meses después de comenzadas las labores sin un motivo poderoso a juicio del Ministerio de Educación. El que lo haga quedará fuera del servicio por espacio de cuatro años.

Artículo 36. En caso de fallecimiento de un maestro en servicio activo, si hay parte pendiente de su sueldo en cheque, éste podrá ser endosado al pariente heredero que el maestro señale en vida, y así lo haga constar ante el Ministerio de Educación, o al que sea declarado heredero por el Poder Judicial, en caso contrario.

Artículo 37. Todo maestro debe registrar su diploma en el libro de "Registro de Diplomas" que se llevará en el Ministerio de Educación. Ningún maestro graduado que no haya registrado su diploma recibirá el sueldo correspondiente a maestro graduado.

Artículo 38. Para ser Director Especial se requiere ser maestro graduado, por lo menos con cuatro años de experiencia, en los cuales haya revelado eficiencia en el servicio y personalidad profesional. Los Directores son responsables de la marcha de la escuela a su cargo.

Educación Primaria, Secundaria, Universitaria, Profesional e Industrial

Artículo 39. La Educación Secundaria se impartirá en el Instituto Nacional, la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" y el Liceo de Señoritas; la educación universitaria, en la Universidad Nacional; y la profesional, en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional; la industrial, en la Escuela de Alfarería y en cualquier otra que el Poder Ejecutivo establezca más adelante.

Artículo 40. La enseñanza secundaria en la Escuela Normal y en el Liceo se dividirá en dos agrupaciones que se llamarán ciclos, de tres (3) años cada uno. El primero será de conocimientos y al comienzo la enseñanza secundaria. El segundo ciclo será de especialización. La sección de comercio en el Liceo, el segundo ciclo será sólo de dos años.

Artículo 41. Los alumnos graduados en la escuela de Artes y Oficios como los de la sección de comercio de la Profesional, podrán ingresar a la Universidad para perfeccionarse en los estudios que hayan hecho y que la Universidad en sus cátedras permita.

Artículo 42. Créase en las ciudades de Colón y David la enseñanza secundaria correspondiente al primer ciclo.

Artículo 43. Los profesores y maestros que se dediquen a la enseñanza tendrán derecho al goce de sus sueldos durante las vacaciones escolares en la tercera parte proporcional que corresponda a los servicios prestados.



Artículo 44. Los profesores y maestros que se separen del servicio por enfermedad, duelo u otros causos urgentes, tendrán derecho en el año, a licencias hasta de 20 días con sueldos. Las ausencias deberán comprobarse, según el caso, con certificado médico, u otros testimonios fehacientes cada vez que la inasistencia a las labores escolares sea por tres o más días consecutivos.

Artículo 45. Los empleados administrativos de los establecimientos de enseñanza secundaria, universitaria, profesional o industrial tendrán derecho a un mes de sueldo de vacaciones de conformidad con la Ley general sobre la materia.

Artículo 46. Para ejercer el cargo de Inspector en los planteles educativos se requiere tener diploma de escuela normal o profesional y haber sido maestro un año por lo menos.

Artículo 47. Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando lo estime conveniente, contrate los servicios de profesores extranjeros. Esos contratos serán por un año prorrogable.

Artículo 48. Los directores de los establecimientos de segunda enseñanza, en los cuales haya internado, están obligados a vivir en ellos y recibirán del Gobierno sus alimentos. Igual derecho tendrán los otros empleados que por razón de sus obligaciones estén sujetos a vivir en el plantel. Fuera de dichos empleados, ningún otro tendrá derecho a alimentos ni a remuneración en concepto de tal.

Artículo 49. Para ejercer el cargo de profesor en cualquier asignatura, cuando no se tenga diploma universitario en la materia se tendrá que presentar por un examen para habilitarse. Todo profesor graduado debe registrar su título en el libro respectivo, con especificación de la asignatura predominante.

Artículo 50. Las escuelas normales tienen por objeto la formación de maestros idóneos para la enseñanza y educación de los niños en las escuelas primarias.

Artículo 51. Se establecen cátedras mínimas y máximas para los profesores de segunda enseñanza: cinco horas semanales forma una cátedra mínima y seis máximas una cátedra máxima.

Artículo 52. El sueldo del Personal Docente y Administrativo de los colegios secundarios será debidamente señalado por la Ley de sueldos.

Artículo 53. La educación universitaria se impartirá en la Universidad Nacional en las diferentes facultades establecidas o que se establezcan el futuro según lo exija el progreso cultural del país.

Artículo 54. Para ser profesor en la Universidad se requiere el título de doctor, o por lo menos de Master según el plan Anglo-Sajón, debidamente registrado en el Ministerio de Educación.

Artículo 55. El Ministerio de Educación enviará a los Colegios y Escuelas Privadas representantes para que asistan a los exámenes de graduación o de terminación de estudios primarios a fin de comprobar que esos colegios siguen el plan general de estudios de los programas oficiales.

Artículo 56. En las escuelas secundarias oficiales sólo serán admitidos alumnos que hayan terminado sus estudios primarios completos.

Exceptúanse las escuelas vocacionales donde podrán aceptarse alumnos que no hayan terminado sus estudios primarios.

Artículo 57. Las cátedras en la Universidad se clasifican en mínima y máximas. Tres horas de clase semanal será una cátedra mínima y cinco horas serán una cátedra máxima.

División Escolar

Artículo 58. Dividase el territorio de la República, para los efectos de la Educación Pública, en circunscripciones que se denominarán Provincias Escolares, las que a su vez podrán dividirse en Sub-Provincias escolares si ello fuere necesario. El Poder Ejecutivo reglamentará esta división de la manera más conveniente.

Artículo 59. En cada Provincia Escolar de la República, habrá un Inspector Provincial de Educación, y uno o varios Inspectores Auxiliares, quienes tendrán, además de cualquiera otra que se les señalen por leyes o decretos posteriores, las siguientes obligaciones: vigilar la marcha de las escuelas de su jurisdicción; la asistencia de los maestros; la vigilancia de las construcciones escolares y reparaciones de los locales; estado o necesidad de muebles para las escuelas y la inversión legal del porcentaje con que los Municipios o Ayuntamientos deben contribuir al desarrollo de la educación pública.

Artículo 60. Los Inspectores y los Auxiliares por su orden, son los inmediatos superiores de los directores y maestros de cada Provincia escolar.

Artículo 61. Los inspectores de Educación así como los Auxiliares gozarán de los sueldos que les sean señalados por la Ley de Contraloría que corresponde a la Educación Pública.

Artículo 62. Los Inspectores Provinciales de Educación tendrán voz, pero no votos, en los Ayuntamientos Provinciales y en los Consejos Municipales.

Artículo 63. Los inspectores de Educación vigilarán los establecimientos privados de enseñanza en lo que conciernen al estado físico, moral e intelectual de los educandos, a la marcha de la enseñanza, en lo relacionado con el desarrollo de los programas oficiales, a la asistencia de los alumnos y a la observación de las medidas de higiene escolar.

Artículo 64. Los inspectores y los Auxiliares tendrán derecho a viáticos, pero comprobados detalladamente y con sujeción a las reglas del Ministerio de Educación dictadas para el goce de ellos.

Artículo 65. Antes de emprender las labores escolares es obligatorio de los inspectores reunir por grupos a los maestros de su Inspección Provincial para dictarles conferencias sobre aquellos asuntos del ramo de educación que juzguen más oportunos y convenientes.

Artículo 66. Los inspectores Auxiliares reemplazarán a los inspectores Provinciales en sus faltas temporales o absolutas, según lo determine el Ministerio de Educación, y ayudarán a sus jefes inmediatos en todas las actividades que corresponden a la Inspección Provincial.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo queda facultado para aumentar o disminuir el número de ins-



pectores de acuerdo con las necesidades que la buena marcha de la educación nacional exija.

Becas en el Extranjero

Artículo 68. La adjudicación de becas se llevará a efecto de acuerdo con lo que establece la Ley 53 de 23 de mayo de 1941.

Vacaciones

Artículo 69. Las vacaciones escolares son anuales y semestrales correspondiendo al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación la fijación del período en que deben tener lugar, así como también el señalamiento de la fecha en que se efectuarán los exámenes finales.

Artículo 70. El Gobierno podrá variar el curso del año lectivo cuando circunstancias especiales así lo requieran.

Artículo 71. Cuando por motivo de epidemia reinante en alguna localidad o en cualquier otra causa de fuerza mayor para la conservación de la salud de los educandos se haga imprescindible la suspensión de las clases, el Director o Directora dará aviso inmediato al Inspector de Educación de la Provincia Escolar respectiva, para que éste ordene la suspensión temporal de las tareas escolares por el tiempo que sea absolutamente preciso mediante el permiso del Ministerio de Educación.

Imprenta Nacional.

Artículo 72. La Imprenta Nacional estará bajo la dependencia del Ministerio de Educación, el cual la organizará por medio de Decretos de Resueltos.

Artículo 73. Los empleados permanentes para la marcha eficiente de la Imprenta Nacional serán de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo. Los sueldos serán señalados e incluidos en la Ley de Presupuestos.

Artículo 74. En la Imprenta Nacional se efectuarán solamente trabajos oficiales, los cuales serán ordenados por los diferentes Ministerios, que informarán al Ministerio de Educación los encargos ordenados. Será inmediatamente destituido el empleado que se dedique a ejecutar trabajos particulares.

Museos, Bibliotecas y Monumentos Nacionales

Artículo 75. Autorízase al Poder Ejecutivo para reglamentar el Museo Nacional. Establecer para sus secciones y nombrar el personal que lo administre.

Artículo 76. Tan pronto como sea posible el Poder Ejecutivo establecerá en la Capital de la República una Biblioteca y un Museo Pedagógico, los cuales serán de libre acceso para los miembros del personal docente y estarán a cargo de una persona de reconocida competencia en el ramo educativo.

Artículo 77. El Poder Ejecutivo podrá crear museos y bibliotecas escolares, anexos a las escuelas públicas.

Parágrafo. La selección y compra de libros para estas bibliotecas estarán a cargo del Ministerio de Educación.

Artículo 78. Los monumentos nacionales y objetos arqueológicos se regirán por lo que establece la Ley 67 de 11 de Junio de 1941.

Artículo 79. También corresponde al Ministerio de Educación la creación, supervigilancia y mantenimiento de las bibliotecas públicas, las municipales, el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la Escuela de Bailes, y Danzas y cualquier escuela de bellas artes que se funde en el futuro.

Edificios para Escuelas

Artículo 80. Los edificios escolares para escuelas públicas en la Nación serán construidos de conformidad con los planos que para el efecto elabora la sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas mediante el visto bueno de la Contraloría y aprobación del Ministerio de Educación.

Rentas Especiales

Artículo 81. Los Municipios de la República cuyas rentas anuales sean mayores de diez mil balboas (B. 10.000.00) contribuirán con el veinte por ciento (20%) para el ramo de educación; los que no alcancen a esa suma contribuirán con el quince por ciento (15%). Estas sumas deben enviarse mensualmente a la contraloría, por conducto del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo recaudado.

Artículo 82. Al aprobar el Presupuesto respectivo deberán los Consejos Municipales votar la partida o partidas correspondientes para este objeto, tomando como base el producto de las rentas del año anterior.

Artículo 83. Las sumas destinadas por los Ayuntamientos Provinciales y los Municipios para el Ramo de Educación se invertirán únicamente en beneficio de la Provincia del Distrito en que hayan sido recaudadas.

Artículo 84. Los gastos provinciales o municipales del Ramo de Educación tendrán prelación sobre cualquiera otro de la Provincia o del Distrito, pero en ningún caso podrán exceder al porcentaje que esta Ley señala.

Artículo 85. Toda cuenta o nómina imputable a la partida destinada a la Educación en las Provincias o Distritos deberá llevar, además de los comprobantes de rigor cuando sea el caso, el visto bueno del Inspector Provincial respectivo o de quien haga sus veces.

Artículo 86. El Poder Ejecutivo suspenderá los presupuestos Provinciales o Municipales en que no figure la partida o partidas necesarias destinadas a Educación en la proporción que aquí se establece, y podrá sancionar a los empleados de manejo y orden de pago que sin motivos plenamente jurificados se nieguen a visar cuentas correspondientes.

Disposiciones Generales.

Artículo 87. Cuando los miembros del personal docente tengan que solicitar licencia por causa de enfermedad, comprobarán ésta con Certificado Médico expedido en papel sellado de primera clase.

Artículo 88. En la Capital de la República se reunirán cuando lo crea conveniente el Ministerio de Educación, para la época de vacaciones, con el fin de tratar aquellas cuestiones, o puntos de enseñanza que se les someta, delegados del



personal de maestros de las escuelas públicas con el carácter de asamblea pedagógica; el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de convocatoria para estas asambleas estableciendo cuáles serán sus funciones así como el carácter que se le deberá dar a los acuerdos que resulten de su deliberación.

Artículo 89. Es prohibido a los miembros del personal docente de los colegios secundarios como a los directores y maestros de las escuelas primarias, recibir donaciones de los padres de los alumnos o de éstos que afecten la moral del educador y la disciplina del plantel.

Artículo 90. Para ocupar los cargos administrativos en las oficinas del Ministerio de Educación y sus dependencias es necesario que los candidatos posean, por lo menos, diploma de bachiller o de maestro de enseñanza primaria. Exceptúanse los mecanógrafos, estenógrafos, porteros y empleados del servicio.

Artículo 91. Se autoriza la formación de Cooperativas escolares con el objeto de proveer de materiales escolares a sus asociados y de propender a la difusión del ahorro escolar. Por Decretos especiales se reglamentarán estas actividades.

Artículo 92. Podrán ser socios de las cooperativas escolares los alumnos de las escuelas, los padres, tutores o encargados y el personal docente y administrativo.

Artículo 93. El Ministerio de Educación constará de las siguientes dependencias: El Departamento de Estadística y Archivos; el Departamento de Artes, Museos y Monumentos Nacionales; el Departamento de Contabilidad; el Departamento de Educación Física y Deportes; el Departamento Técnico y demás dependencias que para la mejor marcha del ramo se establezcan en el futuro.

Artículo 94. El estado gravido avanzado de las señoras empleadas como Maestras, profesoras, o directoras en el ramo de Educación es incompatible con el cargo que desempeñen. Las que se hallaren en este estado serán separadas de sus puestos tres meses antes del alumbramiento pero con el derecho al sueldo de vacaciones que proporcionalmente les corresponda y las prerrogativas que establecen las disposiciones de la Caja de Seguro Social.

Artículo 95. El Ministerio de Educación expedirá sus órdenes por medio de Decretos, Resoluciones o Resueltos.

Artículo 96. No podrán ser empleados del Ramo de Educación las madres de familia que tengan niño menor de seis meses.

Artículo 97. La separación del servicio por gravedad de las profesoras, maestras y empleadas administrativas de los colegios, escuelas y demás dependencias del Ministerio de Educación para la crianza de sus niños menores de seis meses se considerarán como separación temporal fortuita, que no afecta la continuidad del servicio.

Parágrafo. Las maestras, profesoras o Directoras que reemplacen a las separadas por gravedad permanecerán en sus puestos mientras duren volverán a ocupar el lugar que dejarán an la separación transitoria de las afectadas, quie-

teriormente por el motivo indicado.

Artículo 98. Funcionará en la Capital de la República un Consejo de Educación, formado por el Ministro de Educación, que será su Presidente, el Primer Secretario del Ministerio que será su Secretario, el Segundo Secretario del Ministerio, el Rector de la Universidad y los Directores de los Colegios Secundarios y Profesionales de la Capital.

El Consejo de Educación emitirá concepto sobre las obras didácticas que se sometan a su juicio, tanto para las escuelas primarias como para las secundarias, y recomendarán los textos que habrán de adoptarse oficialmente en las escuelas primarias de la República, aconsejarán medidas que tiendan al progreso del Ramo de Educación y cualesquiera otras funciones que el Ministerio de Educación determine.

Artículo 99. Las Inspectoras Provinciales, los Auxiliares, los Directores y maestros de escuela en el interior de la República tendrán autoridad de agentes sanitarios ad-honorem y sus funciones serán determinadas por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas de acuerdo con el Ministerio de Educación.

Estabilidad del personal docente de las escuelas primarias.

Artículo 100. Todo miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República que haya sido nombrado, o que posteriormente se nombre, de acuerdo con las disposiciones prescritas en esta Ley, continuará prestando servicios durante todo el tiempo que duren su eficiencia y buena conducta, y no podrá ser trasladado a otra escuela o a otro lugar sino por conveniencia del servicio, por ascenso en concepto de recompensa o como sanción por falta cometida de acuerdo con las disposiciones en esta Ley se establecen.

Artículo 101. El Ministerio de Educación, los Inspectores Provinciales y Directores harán todo lo que esté a su alcance para estimular a los maestros a permanecer el mayor tiempo posible en un mismo lugar cuando su labor ha sido particularmente fructuosa a juicio de los superiores y de los padres de familia, y su traslado obedecerá a distinción que le hará el Ministerio en virtud de sus méritos.

Artículo 102. Las quejas que sobre algún miembro del personal docente o administrativo tenga un superior o que le hayan llegado por algún conducto digno de crédito, serán inmediatamente investigadas por éste, tan prlijamente como su importancia demande.

Artículo 103. Si de esta investigación se desprende que hay culpabilidad por parte del subalterno, que lo haga acreedor a alguna sanción, caso de resultar comprobados los cargos, el Ministerio procederá a aplicarle la pena que crea conveniente.

Artículo 104. Toda sanción dispuesta en contra de un miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República, será dictada por escrito, en forma de resolución y deberá expresar claramente los motivos de ella, los fundamentos legales y su carácter específico. Tal resolución deberá ser comu-



nicada al interesado por el funcionario que la dicta, por el órgano regular. Al interesado se le conceden 24 horas desde el momento de la notificación para que apela, si lo desea, ante el superior respectivo, el cual no podrá aprobar la resolución en referencia sin haber considerado la apelación y resolver en el término de ocho días.

Artículo 105. El funcionario que resuelve aplicar alguna sanción, según lo dispone el artículo anterior, debe enviar la resolución respectiva al superior jerárquico correspondiente para su aprobación, expresando la fecha en que el interesado se notificó de ella, para los efectos de la apelación, así como la fecha de ésta, cuando la reciba, en caso de que el interesado resuelva hacerla.

Artículo 106. Toda gestión relacionada con alguna investigación de cargos, relativos a la conducta o deficiencia de algún miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República, deberá hacerse por escrito y de ella deberá quedar constancia fehaciente en los archivos de las respectivas oficinas para ulterior referencia.

Artículo 107. Las resoluciones de los directores requieren para su validez la aprobación de los Inspectores Provinciales, la de éstos la del Ministerio de Educación, pero en todos los casos el interesado puede pedir la revisión de lo actuado por el Ministerio de Educación.

Cuando las faltas cometidas por un miembro del personal docente o administrativo estén bajo la acción judicial, las autoridades del Ramo suspenderán toda actuación y se acogerán al fallo proferido por el tribunal de la causa.

Tanto en el conocimiento de un caso en primera instancia como en la apelación o revisión, el interesado podrá gestionar su defensa personalmente o por cualquier persona del Ramo que designe. Para este fin el acusado o el defensor, pero no los dos a la vez, tendrán derecho a que se les conceda el permiso, pero no excederá de ocho días para ausentarse de sus labores y gestionar su defensa. Si el acusado resultare culpable, el permiso será sin sueldo, y con sueldo, si es exonerado de ella.

Parágrafo. No podrán ser defensores del Ministerio de Educación, ni los Secretarios del Ministerio de Educación, ni los Inspectores Provinciales ni los Directores de Escuela.

Artículo 108. El funcionario que investigare un cargo contra un miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República procederá siempre con la mayor discreción, en forma privada, y no comentará con particulares o subalternos ni su contenido ni los resultados que obtenga de su investigación. Aquellos particulares o subalternos que necesariamente tengan que intervenir en las investigaciones serán informados únicamente de lo indispensable para el objeto que de ellos se desea, y en este caso se observará la mayor reserva.

Artículo 109. Sólo tratándose de faltas públicas o de escándalo social, que requieren una acción rápida para salvar al Ramo del des prestigio consiguiente, el funcionario a quien corresponda procederá a suspender de su cargo si in-

ferior en falta, y luego poner el caso en conocimiento de sus superiores jerárquicos, llenará los demás requisitos que en esta Ley se establecen.

Artículo 110. Todo documento relacionado con la conducta o eficiencia del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República que repose en un archivo oficial del Ramo, será considerada como documento privado y sólo podrá darse copia a la persona a que se refiere y lo solicite por escrito.

Artículo 111. Todo maestro que se separe de su puesto voluntariamente por motivos distintos a su eficiencia y buena conducta tendrá el derecho a recibir con la aceptación de su renuncia un Certificado de Retiro. Los formularios de este Certificado contendrán todos aquellos datos que el Ministerio de Educación considere oportunos. El mencionado Certificado deberá extenderse en papel sellado de primera clase y será refrendado por el Ministro de Educación.

Residencia del Maestro.

Artículo 112. Los maestros deberán residir en la comunidad donde preste sus servicios, a fin de que puedan dedicar parte del tiempo libre que le permitan sus labores a hacer obra fecunda de cultura y civilización, particularmente en las comunidades rurales.

Parágrafo. Los inspectores Provinciales podrán autorizar a los maestros ausentarse temporalmente en casos especiales o por motivo de enfermedad comprobada, de la comunidad donde está ubicada su escuela.

Las separaciones de los maestros durante los días de asueto merecerán la aprobación de sus superiores cuando las facilidades del viaje permitan su retorno seguro y puntual a su escuela para la iniciación de clases. En caso contrario sufrirá las sanciones correspondientes por ausencia de sus labores.

Artículo 113. El Ministerio de Educación reglamentará los procedimientos que deben seguir los Inspectores Provinciales para la concesión de estos permisos.

Escuelas Particulares.

Artículo 114. Para establecer una escuela privada deberán llenarse estos requisitos:

1. La persona o asociación que intente establecer un establecimiento educativo cualquiera del carácter que sea, dará cuenta de su propósito al Inspector de Educación correspondiente y acompañará los siguientes documentos:

a) El diploma de maestro normal o de estudios superiores, si se trata de un plantel de educación primaria o secundaria; y el título o certificado de idoneidad profesional si el plantel fuese de carácter profesional.

b) Un certificado de tres personas honorables del lugar, en que conste la buena conducta del solicitante.

c) Descripción del local que el establecimiento ha de ocupar.

2. Si las pruebas presentadas son satisfactorias y del examen del local resulta que éste reúne las condiciones requeridas, el Inspector de Educación declarará que la escuela puede funcionar, previa aprobación del Ministerio de Educación.



3. Si el solicitante no puede presentar un diploma o certificado de competencia que satisfaga al Inspector Provincial, deberá comprobar ante éste, por medio de un examen adecuado, que posee los conocimientos necesarios para dirigir un plantel de enseñanza primaria.

Enseñanza industrial y agrícola.

Artículo 115. El Ministerio de Educación intensificará la enseñanza industrial y agrícola en las escuelas primarias y secundarias de la República modificando si fuere necesario los actuales planes de estudios y programas de enseñanza de acuerdo con las posibilidades del país.

Artículo 116. Cada Provincia Escolar tendrá, por lo menos, una escuela primaria en la que se dictarán cursos de extensión en agricultura, artes manuales e industriales y domésticos para los alumnos con certificado de sexto grado.

Estos cursos serán dictados por diplomados o personas expertas en artes industriales y domésticos de la Escuela de Artes y Oficios, de la Escuela Profesional y de la Escuela de Agricultura.

Artículo 117. El sueldo de estos maestros será igual al de los maestros especiales de escuela primaria.

Biblioteca Nacional.

Artículo 118. Autorizase al Poder Ejecutivo para establecer en la capital de la República una biblioteca que se titulará Biblioteca Nacional.

Artículo 119. El Poder Ejecutivo queda autorizado para construir un edificio apropiado para el funcionamiento de esta institución.

Artículo 120. En caso de que el Poder Ejecutivo haga uso de la autorización que se le confiere en los artículos anteriores, los gastos que ocasionen el mantenimiento y la administración de la Biblioteca serán imputados al Ministerio de Educación.

Artículo 121. El personal de la biblioteca será nombrado por el Ministerio de Educación y su asignación mensual será determinada por la Contraloría.

Artículo 122. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Biblioteca Nacional.

Finanzas Municipales.

Artículo 123. Para la distribución de los fondos provenientes del porcentaje que le corresponde al Ministerio de Educación se establece el siguiente orden de prelación en los gastos:

a) Los sueldos de los Inspectores Provinciales, Inspectores Auxiliares, escribientes y porteros almacenistas de las Inspecciones de Panamá y Colón.

b) Los sueldos de los porteros y ayudantes de aseo de las Escuelas primarias que previamente haya determinado el Ministerio de Educación por medio de Decreto.

c) Para el desarrollo e intensificación de la enseñanza agrícola en las escuelas que funcionan en cada Distrito.

d) Para la provisión de vestidos para los niños pobres que concurren a las escuelas conforme el dictamen de la Comisión de Educación Pública de cada Consejo Municipal.

Artículo 124. Los Inspectores Provinciales es

tán facultados para visitar las Tesorerías Municipales a fin de cerciorarse del estado de las cuentas correspondientes al Ramo siempre que lo deseen, pero será obligación pasar visitas a todas las Tesorerías de su Provincia Escolar por lo menos una vez al mes. De las irregularidades que observen darán cuenta inmediatamente a sus superiores jerárquicos así como al Presidente del Consejo, al Alcalde Municipal y al Personero, quienes estarán en la obligación de tomar las medidas necesarias para que se cumplan todas las disposiciones legales al respecto y se corrijan las irregularidades que hayan sido denunciadas por los Inspectores.

Artículo 125. El Presupuesto de Gastos Municipales en el Capítulo de Educación será elaborado por el Inspector Provincial respectivo, presentado por éste a la consideración del Consejo Municipal, y una vez aprobado por esta institución, incorporado por los Tesoreros a los Presupuestos totales respectivos.

Artículo 126. Los auxilios que ciertos Municipios destinan para hospitales, Asilos, Bandas de Música, Escuelas Particulares, Gabinetes Metateológicos, subsidios personales en cualquier forma, no podrán en ningún caso ser pagados con las partidas destinadas para el Ramo de Educación.

Artículo 127. Ninguna nómina o cuenta imputable al Ramo de Educación puede ser cubierta sin aprobación expresa y previa del respectivo Inspector Provincial o de quien haga sus veces.

Artículo 128. Las nóminas y cuentas por gastos municipales ordinarios del Ramo de Educación en cada mes tendrán prelación sobre cualesquier otras giradas contra los Tesoreros Municipales en el mismo mes.

Artículo 129. Se considera malversación sujeta a las sanciones penales establecidas el retiro de cualquier suma del fondo municipal de Educación para fines distintos a los señalados en este artículo o el pago de cuentas y nóminas sin la aprobación del respectivo inspector Provincial.

Artículo 130. Los Inspectores Provinciales quedan autorizados para iniciar ante las autoridades judiciales las gestiones conducentes a exigir la responsabilidad consiguiente a las autoridades que autoricen pagos de los fondos municipales de Educación, y a los Tesoreros que los efectúen, en contravención a lo establecido en esta Ley.

Artículo 131. Los saldos de los fondos municipales del Ramo de Educación que queden cada año en los Distritos de la República serán depositados por los respectivos Inspectores en el Banco Nacional o sus agencias para ser invertidos únicamente en beneficio de las escuelas de los Distritos de donde procedan de acuerdo con la reglamentación que adopte el Ministerio de Educación.

Artículo 132. Los Inspectores Provinciales están en la obligación de enviar mensualmente en la forma que el Ministerio de Educación lo determine, un informe mensual pormenorizado de las entradas y gastos de cada uno de los Municipios de su Provincia Escolar.

Artículo 133. Los Inspectores Provinciales no podrán ordenar gasto alguno contra los fondos de Educación de ningún Distrito sin autorización del Ministro de Educación. Sólo cuando se trate de necesidades de carácter urgente e inaplazable podrán hacerlo, pero darán inmediatamente cuenta de ello a este funcionario.

Artículo 134. Todos los empleados que perciban sueldos del porcentaje municipal destinado a la educación serán nombrados por el Ministro de Educación.

Artículo 135. Sólo el Ministro de Educación está facultado para ordenar la ejecución de trabajos y la adquisición de los útiles y materiales necesarios para las escuelas, cuyo costo debe ser cubierto con el porcentaje municipal.

Enseñanza secundaria, profesional y superior.

Artículo 136. Los profesores de enseñanza secundaria, profesional y superior se dividen en tres grupos, a saber: profesores graduados, profesores universitarios y profesores no graduados. Son profesores graduados los que poseen título de profesores en alguna asignatura expedido por alguna universidad acreditada. Son universitarios los que poseen título de universidad acreditada, pero que no han hecho estudios especiales para el profesorado. Y son profesores no graduados los que no poseen ni uno ni otro título. Se consideran profesores universitarios también los profesores de bellas artes que acrediten haber hecho satisfactoriamente estudios superiores en academias, conservatorios o establecimientos análogos debidamente acreditados.

Artículo 137. Ningún nombramiento de profesor podrá hacerse sino en persona que haya comprobado su capacidad intelectual, moral y física. La capacidad intelectual se prueba:

- a) Con un título universitario de profesor especializado;
- b) Con título universitario que implique idoneidad en la asignatura que se desea desempeñar;
- c) Para asignaturas de bellas artes basta acreditar haber hecho estudios superiores satisfactorios en academias, conservatorios o establecimientos análogos debidamente acreditados.

Artículo 138. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales se requiere ser o haber sido Profesor en la Universidad Nacional, Profesor graduado o universitario.

Artículo 139. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales Rurales se requiere ser profesor graduado o universitario, haber sido Inspector Provincial, Sub-Inspector o Inspector Auxiliar.

Artículo 140. Los Profesores que desempeñen cualquier cargo administrativo ya sea nacional o municipal no podrán tener más de doce horas diarias.

Artículo 141. Los profesores legalmente nombrados tendrán derecho a su cátedra y no podrán ser destituidos sino por mala conducta, incompetencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 142. Los profesores serán nombrados en cada Plantel por el orden de sus respectivos títulos en la asignatura o asignaturas de

su especialidad, así: primero, los profesores graduados; segundo, los universitarios, y tercero, los que no son graduados ni universitarios. La preferencia de orden establece que no se podrá completar cátedra a los segundos si los primeros no la tienen completa, ni a los terceros antes de que a los segundos. Cuando no hubiere horas suficientes los profesores de una asignatura aceptarán horas de asignaturas afines.

Parágrafo. Esta preferencia en los nombramientos y cátedras de los profesores se tendrá presente solamente al organizarse los colegios al comienzo del año escolar.

Artículo 143. El Ministerio de Educación procederá a clasificar los profesores de acuerdo con los títulos registrados que posean. Cuando dos profesores tengan iguales títulos se dará preferencia al que mayores años de servicio hubiere prestado.

Artículo 144. Queda derogada toda disposición anterior a la presente Ley.

Artículo 145. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente, **PEDRO FERNANDEZ PARRILLA.**
El Secretario, **Gustavo Villalaz.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá. Julio 1º de 1941.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

JOSE PEZET.

LEY NUMERO 90

(DE 1º DE JULIO DE 1941)

por la cual se da una autorización al Presidente de la República en relación con aranceles de importación y exportación.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida.

Al ejercitarse esta facultad, el Presidente de la República tomará también las medidas necesarias o convenientes para no perjudicar el desarrollo de la agricultura y de las industrias cuando protección sea necesaria por razones de economía nacional.

Artículo 2º Cuando el Poder Ejecutivo rebaje los impuestos de algún producto importado y al momento de entrar a regir la nueva tarifa arancelaria hubiere en plaza alguna cantidad de esos productos afectados, que pagaron una cuota mayor, todos los comerciantes avisarán al Ministerio de Hacienda la cantidad que tienen de





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

OCT 23 2023

Panamá.

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No 74

(Del 01 de julio de 2024)

Que nombra a la Ministra de Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,



DECRETA:

LUCY
MOLINAR JACQUES
CED : 3-77-664

Cargo: MINISTRO
Código Cargo: 0011020
Posición: 1
Partida Presupuestaria 001: 007.0.1.001.01.01.001
Sueldo Mensual De: B/. 3,500.00
Partida Presupuestaria 030: 007.0.1.001.01.01.030
Gasto de Representación Mensual 030: B/. 3,500.00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARÁGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión de cargo.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y municiosamente esta copia fotostática con su original el cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

Panamá,

SEP 03 2024

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*



DECRETO No 74 -



53



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria
Undécima del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y municiosamente esta copia fotostática con su original el
cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

Panamá,

SEP 03 2024

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*



NOTA N°: DNIA.DEI.139.0048-25

Panamá, 13 de enero de 2025

A la Honorable Graciela Palacios:

Quien suscribe, LUCY MOLINAR JACQUES, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, solicito la evaluación del proyecto correspondiente al Sector F. Construcción, con Código de Referencia de acuerdo a la Clasificación Industrial Nacional Uniforme (Código CINU) N° 4100, Construcción de Edificios, con número de acto público N° 2023-0-07-0-01-LV-049957, denominado "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL, a desarrollarse en el corregimiento de 4 de Abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

El documento que presentamos contiene 230 páginas. Las partes en que está dividido el estudio, corresponde al contenido mínimo establecido en el Artículo 6, del Decreto Ejecutivo No. 2, del 27 de marzo de 2024: Resumen ejecutivo; Introducción; Información general; Descripción del proyecto, obra o actividad; Descripción del ambiente físico; Descripción del ambiente biológico; Descripción del ambiente socioeconómico; Identificación, valorización de riesgos e impactos ambientales, socioeconómicos, y categorización del Estudio de Impacto Ambiental; Plan de manejo ambiental (PMA); Lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental; Conclusiones y recomendaciones, Bibliografía y Anexos.

La Persona de contacto es: Ing. Jean Carlos Rodríguez Villegas, Número de teléfono: 521-9000, email: jeanCarlos.rodriguez@meduca.gob.pa. Este estudio fue elaborado por los Consultores Ambientales, Marcelino De Gracia y Aida Martínez, ambos habilitados ante el Ministerio de Ambiente con registros N° DIEORA-IRC-076-2008 y N° IRC-026-2007.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) original y dos (2) copias digitales (USB), del Estudio de Impacto Ambiental en mención y los siguientes documentos:

- Recibo de pago al Ministerio en concepto de Evaluación del EIA.
- Paz y salvo del Ministerio de Educación.
- Copia de cédula de identidad personal notariada del Representante Legal.
- D.E.No.74 (01 de julio de 2024) que nombra a la Ministra de Educación.
- Ley No.89 (de 01 de julio de 1941) que crea el Ministerio de Educación.
- Certificado de propiedad de la finca.

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Fecha: 31-01-2025

Hora: 3:44 pm

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.

SU EXCELENCIA

GRACIELA PALACIOS

DIRECTORA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

LUCY MOLINAR J.
Ministra



Yo Ldo. Souali M. Hatwany Cigarrista Xerez Díaz Décimo del Circuito
de la Provincia de Panamá, con cedula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICATO

CERTIFICO

~~Parana~~ 27 ENE 2025
~~Testigo~~ 
Testigo
Loddo, Sohail M. Haliwany Cigarrulista
Notario Público Duedicísimos

